

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	De subscrita	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
E-7-935	102,20	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes series.....		20-6-936 475,00 20-6-936 229,00 19-6-936 200,00 12-6-936 180,00 24-6-936 200,00 26-6-936 59,00 29-6-936 35,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend. ^a de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azuc. Preferentes... carera España... Ordinarias... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A. Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata.	600 500 250 500 500 500 500 500 100 475 475 100		467,00 205,00 427,00 60,00 73,50	
16-9-935 16-9-935	103,00 103,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....		29-6-936 422,00 29-6-936 60,00 26-6-936 71,00 7-4-936 77,00					
10-7-935 18-7-935 26-7-935 2-8-935	102,00 102,00 102,00 101,90	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » C, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		26-6-936 85,25 26-6-936 84,75 29-6-936 90,00 29-6-936 101,60 29-6-936 94,50 29-6-936 91,50 29-6-936 79,75 20-7-934 60,75 6-7-934 59,25 5-4-934 61,50 21-11-933 54,25 13-6-929 71,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00					
13-9-935 12-9-935 3-9-935 19-7-935	101,25 101,25 100,85 101,75	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 50.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....		26-6-936 122,00 22-6-936 95,00 26-6-936 76,50 24-6-936 76,00					
25-6-936 26-6-936 22-6-936 28-2-936	90,25 89,75 90,00 97,75	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 35.000..... » C, de 25.000 » 1 al 4.900..... En diferentes series.....	90,00						
20-6-936 20-6-936 12-6-936 28-2-936	90,00 90,00 89,75 97,75	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... » B, de 5.000 » 1 al 60.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 interior 1930.....	551,000
4 por 100 exterior canjeado...	73,600
4 por 100 amortizable.....	6,000
5 por 100 amortizable 1926...	10,000
Ayuntamiento de Madrid 1868	»
Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100.....	»
Idem id. al 5 por 100.....	31,000
Idem id. al 6 por 100.....	89,000
Acciones del Banco de España	12,000
Idem del Banco Hipotecario..	»
Idem Español de Crédito.....	1
Altos Hornos de Vizcaya.....	2
Unión Española de Explosivos.	22,500

Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

CLASE DE MONEDA	Cambio m. a s. i. m. o.	Cambio notional	CLASE DE MONEDA	Cambio m. a s. i. m. o.	Cambio notional
Libras esterlinas.	30,75	36,65	Florines.....	6,00	4,98
Francos franceses	48,45	48,35	Escudos.....	3,50	33,10
Dollars.....	7,32	7,30	Cor. checoslova- cas	30,60	30,40
Liras.....	59,30	59,10	Posos argentinos m/.....		
Reichsmarks....	2,986	2,915	Coronas suecas..	1,90	1,88
Francos Suizos..	239,50	239,26	Coronas danesas.	1,05	1,03
Belgas.....	124,26	123,76	Coronas noruegas	1,80	1,84

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

ARMA DE AVIACION MILITAR

Anuncio para la subasta de adquisición de telas con destino a Aviación militar.

Dispuesto por Orden ministerial de 20 del actual (*Diario Oficial* número 116), que por el Arma de Aviación militar se adquiriera mediante subasta reservada a la Industria Nacional, tela para avión con destino a dicha Arma, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación que se celebrará ante el Tribunal de Subasta constituido por la Junta Económica Central de la repetida Arma, un Notario para autorizar el acto y un Asesor jurídico designado por la Dirección general de Aeronáutica el día 22 del mes de Julio próximo, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación en el Ministerio de la Guerra. El pliego de condiciones que regirá será el que se publica en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* número 146.

Dicho pliego estará de manifiesto en el tablón de anuncios de la expresada Jefatura todos los días laborables desde el día 2 a las catorce horas, desde el día 2 al 22 del mes próximo.

El precio límite por unidad que ha de regir será el que figura en el pliego de condiciones, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido en efectivo o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que esté dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el 5 por 100 del valor al precio límite de la tela que se intenta adquirir.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, Reglamento para la aplicación a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación.

A las proposiciones se acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición que se inserta a continuación.

En el importe de los anuncios será de cuenta del rematante (o rematantes) quien (o quienes), con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberán exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 27 de Junio de 1936.—El Presidente de la Junta Económica Central (Registe).

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ... provincia de ... calle de ..., número ... con cédula personal de ... clase número ... expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso) que se acompaña; enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* de fecha ... en la Gaceta de Madrid o *Boletín Oficial* de la provincia) para el suministro mediante subasta (detalle de la tela a adquirir); y ente-

rado también del pliego de condiciones a que el mismo alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y ofrece (indicad el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra). A esta proposición se acompaña en cumplimiento de los prevenidos los siguientes documentos: Certificado de productor nacional expedido por el Comité regulador de la Producción nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto con que aparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas que para el régimen obligatorio del Retiro obrero, poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo, el apoderado); declaración de que se compromete a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinadas por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja General de Depósitos (o de una de sus sucursales), justificativo de haber depositado la garantía prevenido, y por último certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad, en cuyo nombre se hace la oferta, ninguna persona comprendida en los artículos 1.º y 2.º de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 (*Colección Legislativa* número 454) y 24 de Diciembre de 1928 (*Diario Oficial* número 284).

(Firma y rubrica del proponente).

S—2200

COMISION DE COMPRAS DE INGENIEROS EN EL PARQUE CENTRAL DE AUTOMOVILES DE GUERRA Y MARINA

Declarada desierta la subasta anunciada para el 29 de Mayo último para el suministro de gasolina a los vehículos automóviles militares del territorio de Marruecos durante el presente año, y autorizada esta Comisión para celebrar segunda subasta con la concurrencia de la industria extranjera, se hace presente que dicho acto tendrá lugar el día 14 de Julio próximo, a las diez y media horas, en el Parque Central de Automóviles de Guerra y Marina, Ronda del Conde Duque, 2.º cuartel, sirviendo de base los mismos pliegos de condiciones técnicas y legales publicados en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 110, correspondiente al día 14 de Mayo del corriente año, que se halla a disposición de los concursantes, para consulta, en la Oficina del Detall de este establecimiento, todos los días laborables, de las diez a las catorce horas.

La gasolina a suministrar y modelo de proposición figuran en la Gaceta de Madrid, número 138 de 17 de Mayo último.

Madrid, 30 de Junio de 1936.—El Teniente Coronel Presidente, Joaquín La Huerta.

S—2112

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y DE SEGUROS

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición en concurso públi-

co de 2.975 resmas de papel de varias clases y 5.000 sobres de color para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 27 de Julio se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la calle de Montalbán, número 8, donde también podrán examinarse las muestras del papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado, que se halla al final del citado pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o suministrador de papel, o que en el caso de ser extranjero se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores con los demás documentos que determinan las condiciones 16 y 18 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 3.350 u \$ por 100 del importe de la oferta, según los casos expresados en la condición 4.º

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 28 de Julio, a las doce del día, en el despacho del Sr. Director general del Tesoro y de Seguros (Ministerio de Hacienda) ante la Junta que determina la condición 15 del repetido pliego.

Madrid, 25 de Junio de 1936.—El Director general, A. Forcat.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... que habita calle de ... número ... cuarto ... y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado; enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid", número ... fecha ... y "Boletín Oficial" de la provincia número ... fecha ... así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general del Tesoro y de Seguros para el servicio de Loterías, se comprometo a verificar el suministro (se expresará si la proposición se refiere al conjunto o tan sólo a la clase de papel número 1, o a las clases número 2 y 4 al 7 y los sobres inclusive), con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

Número de resmas.	Pesetas.
-------------------	----------

400 papel blanco de hilo fina de primera clase, desbarbado y satinado, para documentación gene-	
---	--

Número de resmas.	Pesetas.
	rai, al precio de (en letra) cada resma. importan..... (en número)
150	papel continuo celulosa, para sobres y carpetas, al precio de (en letra) cada resma, importan.....
1.700	papel blanco continuo satinado y cortado a escuadra en guillotina, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan.....
625	papel continuo para listas y prospectos de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan.....
70	papel blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan.....
30	papel cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios, al precio de

Número de resmas.	Pesetas.
	(en letra) cada resma, importan.....
2.975	
Sobres.	
5.000	en color, al precio de (en letra) el millar, importan
Importa la valoración total la suma de (en letra).	
(Fecha y firma del proponente.)	
<i>Pliego de condiciones para adquirir en concurso el papel de diferentes clases y sobres que necesita esta Dirección general para el servicio del ramo de Loterías.</i>	
Primera.	
El número de resmas y clases de papel que debe suministrarse, es el siguiente:	
RESMAS	
Cuatrocientas resmas de papel blanco de hilo tina de primera clase, desbarbado	

RESMAS	
Y satinado para documentación general.....	400
Ciento cincuenta resmas de papel continuo, celulosa, para sobres y carpetas.....	150
Mil setecientas resmas de papel blanco continuo, satinado y cortado a escuadra en guillotina para billetes de sorteos ordinarios.....	1.700
Seiscientas veinticinco resmas de papel blanco continuo para listas y prospectos de sorteos ordinarios	625
Setenta resmas de papel blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios.....	70
Treinta resmas de papel cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios.....	30
Total de resmas.....	2.975
SOBRES	
5.000 Color y tamaño como la muestra.	
Segunda.	
Las condiciones técnicas que han de reunir los papeles objeto de este suministro serán las que se detallan en el siguiente cuadro:	

Número de la clase	CLASE DE PAPEL	Número de resmas	DIMENSIONES DEL PUEGO		(1) Resistencia a tracción — Kilogramos	Peso por resma — Kilogramos
			Alto — Metros	Ancho — Metros		
1	Blanco tina 1. ^a	400	0,34	0,45	4,8	8,500
2	Continuo celulosa.....	150	0,39	1,00	8	32,000
4	Blanco continuo para billetes.....	1.700	0,72	1,05	4	33,000
5	Blanco continuo para listas de sorteos ordinarios	625	0,64	0,93	2	20,000
6	Blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios	70	0,36	0,82	3	15,000
7	Cebolla para prospectos.....	30	0,44	0,56	8	3,500

(1) La resistencia que se exige debe ser la mínima en sentido longitudinal y apreciada en una banda de papel de 15 milímetros de anchura por 180 de larga.

Además:

A) Todos estos papeles serán de fabricación nacional e iguales a las muestras-tipo que se acompañan; estarán perfectamente satinados, glaseados y entolados a la cola vegetal, excepto el papel de tina que lo estará a la cola animal; siendo preciso, además, en el destinado a billetes, que la fibra tenga la consistencia y ductilidad necesarias para permitir, sin taladrarse, el relieve de la numeración.

B) Las pastas estarán bien desfilachadas, refinadas, depuradas y perfectamente distribuidas, a fin de que el espesor de las hojas resulte uniforme, sin que presenten grumos o nebulosidades, ni tengan sustancia mineral alguna que aumente el peso natural de sus propias materias.

C) Las resmas de papel habrán de tener precisamente 500 pliegos útiles y el peso de la resma sin cubiertas ni envolturas será el que se determina en el cuadro que antecede.

El mayor peso que resulte sobre el

señalado no será impedimento para el recibo del papel, siempre que reúna las demás condiciones exigidas para su admisión; pero serán desechadas todas las resmas que no lleguen al tipo establecido, aun cuando por lo demás fuera admisible, no pudiendo compensarse tenga las dimensiones fijadas o que exceda de ellas en más de 5 milímetros en el ancho o en el largo.

D) No contendrán pasta mecánica, cloro libre o hipocloritos, así como tampoco cuerpos extraños, manchas o piqueras, ni sustancias minerales añadidas para aumentar el peso.

Las pastas que se empleen en la elaboración de estos papeles serán al hisulfito, excepto el de tina que deberá proceder de las materias lino, cáñamo y algodón, o hilados y tejidos de los mismos, con exclusión de toda otra de las que suelen emplearse, y sobre todo de las pastas de madera.

Será motivo suficiente para desechar el papel si éste presenta alguno de los defectos señalados o dejara de cum-

plir las condiciones que se fijan en esta cláusula.

E) El papel de tina (núm. 1) se entregará en plano y desbarbado, quedando a las dimensiones señaladas en el cuadro.

F) Las resmas de las clases números 2, 4 y 5, se entregarán empaquetadas a medias resmas.

Tercera.

De todas las clases de papel y sobres habrá muestras en la Dirección del Tesoro y de Seguros para conocimiento de los licitadores. De estas muestras, autorizadas con la firma del Director y el sello de la Dirección, se entregará en elemplar al adjudicatario, quedando otro en el Departamento de Operaciones mecánicas de Loterías para que sirva de comprobante en la admisión del papel.

Cuarta.

El que resulte Adjudicatario del conjunto del papel y sobres a que se re-

fiere este concurso, afianzará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos y en concepto de depósito necesario a disposición de la Dirección general del Tesoro y de Seguros, y dentro de los diez días siguientes a la fecha en que la adjudicación se le notifique, el 3 por 100 del importe del precio total de la adjudicación, en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado por las disposiciones vigentes, las que se consideran aplicables a todos los valores del Estado cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

Si las clases de papel y los sobres a que se refiere este concurso se adjudicasen por separado, el que resulte Adjudicatario de la clase de papel señalada con el número 1 afianzará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos, y con las formalidades antedichas, un depósito del 8 por 100 del importe de su oferta, y el que lo sea de las demás clases de papel y de los sobres el del 3,50 por 100 del valor total de su respectiva adjudicación.

Quinta.

En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se apruebe el proyecto de escritura, el Adjudicatario otorgará esta, cuyos gastos y los de sus dos copias, la primera testimonial y la segunda en papel simple, serán de cuenta del mismo, así como el pago de los anuncios que para el concurso se publiquen en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, debiendo presentar en la Dirección los justificantes del pago de dichos anuncios al entregar la copia de la referida escritura. Será también de cuenta del Adjudicatario el pago de la contribución industrial correspondiente a este servicio y el impuesto de derechos reales de la escritura.

En la escritura deberá consignarse que el Adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, incluso el de extranjería, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Si en los plazos de diez y quince días que respectivamente se señalan en la condición anterior y en ésta no constituye el Adjudicatario la fianza definitiva, deja de otorgar por su culpa la escritura o impide que tenga efecto, perderá la cantidad que depositó para licitar y se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio, produciendo esta declaración los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

Sexta.

El Adjudicatario deberá efectuar la entrega de los elementos objeto del concurso a que se refiere la condición primera de este pliego, en la forma siguiente: la mitad de cada una de las clases dentro de los treinta días consecutivos a contar del siguiente al

en que le sea notificada la adjudicación del suministro, y la otra mitad en los sesenta días también siguientes y consecutivos al en que finalice el plazo anterior.

De no realizarse la entrega en los plazos señalados, el proveedor vendrá obligado a pagar en concepto de multa y por cada semana de retraso, en el primer caso el 2 por 100 del importe de la mitad del suministro, y en el segundo, el 1 por 100 del importe del total suministro, y sin que la demora pueda exceder de dos semanas en cada uno de los referidos plazos.

Si el Adjudicatario dejase transcurrir los términos anteriores con sus prórrogas sin efectuar la entrega de cualquier clase de papel, se tendrá por abandonado el contrato, y haciendo aplicación del artículo 51 de la ley de Contabilidad, se continuará el servicio por cuenta de aquél, celebrándose al efecto nuevo concurso a perjuicio suyo y haciéndose mientras tanto por administración.

La diferencia de coste del papel que se compare por administración antes de empezar el cumplimiento del nuevo concurso y del que en virtud de éste se adquiriera, se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargarán al Adjudicatario en los términos prescriptos en el artículo 61 de la citada ley de Contabilidad.

Si el precio del nuevo concurso fuese más bajo que el de la contrata, no tendrá derecho el Adjudicatario a reclamar la diferencia, procediendo únicamente la rescisión del contrato después de hacerse la debida liquidación, y la devolución de su fianza en cuanto se declare que no le resulta cargo ni responsabilidad alguna por las incidencias nacidas del mismo.

Séptima.

El papel ha de entregarse enfardado y acondicionado de tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedando a beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transporte hasta hacer la entrega del papel desenfardado y de los sobres dentro del almacén del Departamento del servicio de Operaciones mecánicas de Loterías, han de ser por cuenta del Adjudicatario.

Octava.

El papel y los sobres serán reconocidos en dicho almacén por una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Loterías, de la que formarán parte el Interventor de la misma, el Ingeniero industrial adscrito al servicio de Loterías, el Jefe del Servicio de Operaciones mecánicas y el Regente de la imprenta del ramo, con asistencia del Adjudicatario o su representante, previa citación al efecto.

Cuando no concurre el Adjudicatario o su representante, se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado en todas sus partes y que renuncia al derecho de interponer reclamación alguna.

El reconocimiento se verificará empujando de cada fardo el número de resmas que se juzgue conveniente, las cuales se confrontarán con las muestras respectivas, realizándose además todas las operaciones precisas para comprobar si reúne o no el papel las cualidades exigidas por la condición segunda; declarándose en el acto las clases y cantidades que deban admitirse o desecharse y extendiéndose la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores y el Adjudicatario o su representante en su caso. *En cuanto al papel de la clase que se destina a la impresión de billetes, será también requisito indispensable para la admisión el de que no lo taladren las máquinas destinadas en la actualidad a numerar los billetes en relieve y en tinta.*

Novena.

El acta original del reconocimiento, acompañada de la muestra del papel y de los sobres admitidos y de los desechados, si los hubiere, se unirá al expediente para que en su vista la Dirección acuerde definitivamente lo que proceda.

Décima.

Si el Adjudicatario o su representante no estuviesen conformes con la calificación de las resmas de papel o de los sobres desechados, se consignará en el acta su protesta, y en este caso dentro de los ocho días siguientes tendrá derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimiento respecto de ellas; pero transcurrido dicho plazo sin haberlo ejercido, se entenderá que retira su protesta y se conforma con la calificación de los reconocedores.

La Dirección general del Tesoro y de Seguros, al acordar la resolución de los primeros reconocimientos, podrá disponer que se practique un segundo de las resmas o sobres declarados admisibles por los reconocedores respecto de los cuales no haya protestado el Adjudicatario.

Undécima.

A los segundos reconocimientos que la Dirección acuerde, ya sea por su propia iniciativa o por reclamación del Adjudicatario, concurrirán todos los que hubiesen verificado el primero, a no haber causa justificada que impida la presencia de alguno de ellos.

Estos actos deberán tener lugar lo más tarde quince días después del en que recaiga resolución de los actos que lo motivan, y se ajustarán a los mismos procedimientos determinados para los primeros; si bien habrá de hacerse con la mayor extensión que sea necesaria para apreciar el género después de un detenido y minucioso examen, practicándose éste por el funcionario o funcionarios que al efecto nombre el Centro directivo.

Cuando la opinión de los segundos reconocedores difiera de la de los primeros, éstos vendrán obligados a exponer en el acta los motivos en que fundaron su definitiva calificación.

así como aquéllos los en que se apoye su dictamen.

La Dirección general del Tesoro y de Seguros, con presencia de todos los antecedentes, acordará, dentro del término de ocho días después de recibida el acta, la resolución definitiva que considere arreglada a justicia, declarando admitidos o desechados las resmas de papel o de los sobres que hayan sido objeto del segundo reconocimiento.

De estas decisiones podrá recurrir en alzada el Adjudicatario ante el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de quince días.

Duodécima.

Las resmas de papel o los sobres que resulten desechados en cualquiera de los reconocimientos, serán repuestos por el Adjudicatario con otros de recibo en el término de quince días.

Décimotercera.

Una vez admitido el total de las resmas de papel y los sobres, se notificará inmediatamente al Adjudicatario reclamándole la cuenta de su importe, la cual, previo informe del Negociado de Contabilidad en sus funciones interventoras, será sometida, mediante la propuesta reglamentaria, por el Jefe de la Sección de Loterías a la aprobación de la Dirección general del Tesoro y de Seguros, sin que el plazo para verificarlo pueda exceder de quince días; remitiéndose después de aprobada y acompañada de los justificantes de referencia, a la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, a fin de que por la Tesorería Central de Hacienda, previa consignación y mandamiento de pago, se verifique éste con cargo al capítulo tercera, artículo 1.º, grupo segundo, concepto primero de la Sección II del presupuesto vigente, y con deducción de los descuentos establecidos sobre pagos del Estado.

Décimocuarta.

El acto de la apertura y lectura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en la Dirección general del Tesoro y de Seguros el día y hora en que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la Gaceta de Madrid y en el *Boletín Oficial* de la provincia y por carteles en los sitios de costumbre con la anticipación, cuando menos, de quince días consecutivos al en que haya de celebrarse dicho acto, ante el Director general, un Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso, un funcionario que represente a la Intervención general de la Administración del Estado y dos Jefes de Sección de la citada Dirección general del Tesoro y de Seguros, con asistencia de un Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

Décimoquinta.

Durante el plazo señalado en los anuncios y en las horas hábiles de

oficina estará de manifiesto en la Dirección general del Tesoro y de Seguros el pliego de condiciones, y en el Registro general de dicho Centro se admitirán, en las horas ordinarias de oficina hasta el día anterior hábil al señalado para el concurso, las proposiciones que presenten los licitadores.

La referida oficina-registro señalará a cada pliego un número de orden y expresará el día y la hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, un recibo de aquél, así como del pliego que debe contener el resguardo del depósito y demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso. Dichos pliegos deberán entregarse cerrados, a satisfacción del que los presente y firmados por el concursante en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Décimosexta.

Las proposiciones podrán referirse conjuntamente a todas las clases de papel y a los sobres objeto del concurso, o tan sólo a la clase designada con el número 1 en la condición segunda, o las clases designadas con los números 2 y 4 al 7, ambos inclusive, y a los sobres; debiendo reunir las ofertas, además, para ser válidas los requisitos siguientes:

1.º Estar redactadas en papel timbrado del sello 8.º, y con arreglo al modelo inserto a continuación de este pliego.

2.º Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, y que de haber sido contratista de servicios a cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, o bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones.

3.º Presentar al mismo tiempo y por separado del pliego de proposición otro que contenga la carta de pago que justifique haber depositado en garantía la cantidad de 1.000 pesetas, la cédula personal del proponente, los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución industrial como fabricante o almacenista de papel por lo respectivo a los dos trimestres anteriores al acto del concurso y el justificativo de haber satisfecho el seguro del retiro obligatorio obrero. Así como también, tratándose de Empresa, Compañía o Sociedad, la certificación que determina el artículo 5.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928; y

4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete entregar cada resma de papel de cada una de las clases que son objeto del concurso, así como el millar de sobres, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual

que altere, amplíe o modifique las condiciones de este pliego.

Décimoseptima.

Al acto de apertura de los pliegos presentados al concurso podrán concurrir los mismos licitadores, o persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

Décimoctava.

El depósito de garantía para hacer proposición se constituirá en la Caja general de Depósitos, en calidad de previo para licitar, en metálico o sus equivalentes a los precios establecidos y en la clase de valores admisibles para fianzas con arreglo a las disposiciones vigentes, que se considerarán también para este efecto aplicables a todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día en que se publique este pliego o el anuncio del concurso en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial".

Décimonovena.

Constituída la Junta que ha de intervenir en el concurso y dada la hora en que éste deba celebrarse, el encargado del Registro de la Dirección general del Tesoro y de Seguros entregará una relación por orden numérico de las proposiciones presentadas, las proposiciones y los documentos que a las mismas hay que acompañar, determinados en el requisito tercero de la condición 1.ª, al Sr. Presidente, el cual, a su vez, se los irá entregando al Notario por el orden numérico de presentación.

Vigésima.

El Notario dará lectura de los documentos exigidos y que han de acompañar a toda proposición (condición 1.ª), y la Junta en su vista acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referente; de no ser bastantes, a juicio de dicha Junta, será devuelta la proposición, sin ser abierta, al proponente.

Vigésimoprimera.

Declarados bastantes los documentos que garanticen una proposición, el Notario abrirá el pliego que lo contenga, leyéndolo en alta voz y tomando nota de su contenido, procediéndose seguidamente a comprobar su valor total y parcial.

La Junta juzgará y decidirá en el acto sobre su validez, en la inteligencia de que si resultase algún error por su valoración total o parcial, no podrá considerarse como válida; debiendo, sin embargo, conservarse en el expediente la que se halle en ese caso y hacerse mención en el acta de los defectos que la invaliden.

Vigésimosegunda.

En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos a

las proposiciones y de los referentes a éstas, se seguirá el mismo orden numérico de su presentación.

Vigésimotercera.

Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas y quedarán éstas unidas al expediente para dar cuenta de ellas al Ministerio de Hacienda, el que aceptará la que considere más conveniente, quedando en libertad de no aceptar ninguna.

Vigésimocuarta.

Una vez acordada la adjudicación del servicio, los resguardos de los depósitos provisionales presentados por los concursantes serán devueltos a los firmantes de las proposiciones desechadas, pero el del Adjudicatario quedará en garantía de su compromiso hasta la constitución de la fianza.

Vigésimoquinta.

Declarada la adjudicación del servicio, el Adjudicatario firmará las muestras que han de servir para la ejecución del mismo, en las cuales estará consignada la clase a que cada muestra corresponde, la firma del Director general y el sello de la dependencia.

Vigésimosexta.

El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones se celebrará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, no admitiéndose, por tanto, proposiciones en las que no se ofrezca suministrar materiales de producción nacional, y se considerarán formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley que a continuación se expresan:

“Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos, en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el

menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en cuyo caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Vigésimoséptima.

Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, la ley de Contabilidad y los Reales decretos e Instrucción de 27 de Febrero y 15 de Septiembre de 1852, se considerarán como parte integrante de este contrato.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número..., cuarto ... y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado; enterado del anuncio inserto en la “Gaceta de Madrid”, número ..., fecha ..., y “Boletín Oficial” de la provincia número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general del Tesoro y de Seguros para el servicio de Loterías, se comprometo a verificar el suministro (se expresará si la proposición se refiere al conjunto o tan sólo a la clase de papel número 1, o a las clases número 2 y 4 al 7 y los sobres inclusive), con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

Número de resmas.	Pesetas.
400 papel blanco de hilo fina de primera clase, desbarbado y satinado, para documentación general, al precio de (en letra) cada resma, importan..... (en número)	
150 papel continuo celulos., para sobres y carpetas, al precio de (en letra) cada resma, importan....	
1.700 papel blanco continuo satinado, cortado a escuadra en guillotina, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan....	
625 papel blanco continuo para listas y	

Número de resmas.	Pesetas.
prospectos de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan	”
70 papel blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan.....	”
30 papel cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan.....	”
2.975	”
Sobres.	
5.000 en color, al precio de (en letra) el millar, importan	”
Importa la valoración total la suma de (en letra).	

(Fecha y firma del proponente.
Madrid, 25 de Junio de 1936.—El Director general, Arturo Forcat.
S-2209

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

CARRETERAS—CONSERVACIÓN

Hasta las trece horas del día 17 de Julio próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en el de las de Lugo y Pontevedra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras del proyecto modificado de los del Plan General de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos y doble riego superficial de alquitrán, en los kilómetros 3,600 a 5,300; 7,800 a 9,400, y 19,400 al 20,612 de la carretera de Espiñaredo a Cedeira, cuyo presupuesto de contrata asciende a 51.950.53 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro (4) meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.559 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña, Plaza de María Pita, número 13, primero, el día 22 del mismo mes, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pe-

setas) o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y se atenderá a lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Igual mes (GACETA del 8), 26 del mismo mes (GACETA del 27) y la de 6 de Abril de 1929 (GACETA del 12), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el artículo 67 y siguientes de la Ley de 21 de Noviembre de 1931.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio de 21 de Enero de 1921, no se adjudicará la subasta al contratista que no presente documento acreditativo de estar al corriente de los deberes que dicho Reglamento impone a los patronos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), y al de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

El contratista viene obligado al pago del presente anuncio y de los anteriores publicados el 3 de Mayo y 4 de Junio últimos.

La Coruña, 27 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Enrique Mola.

S—1273

Hasta las trece horas del día 17 de Julio próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en el de las de Lugo y Pontevedra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras del proyecto modificado de los del Plan General de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 35 y 36 y 45 al 49.500 de la carretera de Polvorito a Muras, sección de Burres a Puente Ulla, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 44.791.87, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro (4) meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la oferta provisional para tomar parte en la subasta de 1.344 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña, Plaza de María Pita, número 13, primero, el día 22 del mismo mes, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, están de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4.50 pesetas) o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego,

la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y se atenderá a lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Igual mes (GACETA del 8), 26 del mismo mes (GACETA del 27) y la de 6 de Abril de 1929 (GACETA del 12), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el artículo 67 y siguientes de la Ley de 21 de Noviembre de 1931.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio de 21 de Enero de 1921, no se adjudicará la subasta al contratista que no presente documento acreditativo de estar al corriente de los deberes que dicho Reglamento impone a los patronos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), y al de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

El contratista viene obligado al pago del presente anuncio y de los anteriores publicados el 3 de Mayo y 4 de Junio últimos.

La Coruña, 27 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Enrique Mola.

S—2099

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION

Rectificación.

Habiéndose observado que en el anuncio de la subasta para la adquisición de 380.000 rollos de papel cinto, publicada en la "Gaceta de Madrid", en el número 176 de 24 de Junio se han padecido dos erratas en la inserción de las condiciones cuarta y sexta de las facultativas, se subsana, haciéndose presente que lo que debe decirse es:

Cuarta ... "y de unos 300 gramos para los de traductor Creed y Siphon registrador", en lugar de ... "y de unos 200 gramos ...".

Sexta ... "teniendo cada uno un diámetro 1,17 milímetros, distribuidos de tal forma, que existan cien orificios perfectamente equidistantes por cada 254 milímetros, y la calidad ...", en lugar de ... "teniendo cada uno un diámetro de 1,17 metros, distribuidos de tal forma, que existan cien orificios perfectamente equidistantes cada 254 metros y la calidad ...".

Madrid, 26 de Junio de 1936.—El Director general, Cayetano de la Jara.

S—2036

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

EXPROPIACIONES

La Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, con fecha 17 de Marzo último, comunicó a esta Jefatura la siguiente resolución:

"Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Villegas Gardoqui, en representación de los herederos de D. Luis Urzáiz, propietarios de la finca señalada con el número 51, denominada Lira, de las que se expropia con motivo de la variación de la travesía de Vigo, en la carretera de Pontevedra a Camposancos, contra la providencia dictada por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra, con fecha 3 de Octubre de 1935, que declaró inadmisión la hoja de aprecio presentada por el recurrente y a éste por conforme con la oferta de la Administración:

Resultando que declarada la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia e inserto en el *Boletín Oficial* el correspondiente acuerdo, se mandó requerir personalmente a los propietarios a fin de que designasen Perito que les representase en el avilato de sus fincas respectivas, cuya diligencia tuvo lugar, por lo que afecta al recurrente, el día 5 de Marzo de 1935:

Resultando que, según aparece en la certificación de la Alcaldía de Vigo, los propietarios, ahora reclamantes, no designaron Perito hasta el día 15 del citado mes de Marzo, haciéndolo entonces a favor del Ingeniero Agrónomo D. Rafael García Rives:

Resultando que por haber designado fuera del plazo, no se admitió al ejercicio del cargo al Ingeniero Agrónomo D. Rafael García Rives, por lo que, al recibir la hoja de aprecio formalizada por el representante de la Administración, el propietario de la finca número 51 dedujo la pretensión de que se admitiese como Perito al citado Ingeniero y, en su consecuencia, tuviese por presentada a los efectos oportunos la hoja de aprecio firmada por dicho Perito en discordancia con el de la Administración:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas en 3 de Octubre de 1935 dictó la providencia recurrida, por la que se desestima la hoja de aprecio y que se le tiene conforme con la oferta de la Administración:

Vistos los artículos 20, 21 y 27 de la ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879, el 53 del Reglamento dictado para su ejecución y la jurisprudencia contencioso-administrativa de aplicación:

Considerando que, conforme a lo preceptuado en el artículo 20 de la ley, los propietarios interesados en cada expediente de expropiación deberán designar, ante la Alcaldía respectiva dentro del plazo de ocho días, contados desde el de la notificación, el Perito que haya de representarles en las operaciones de justiprecio, cuyo nombramiento se tendrá por nulo,

según lo prevenido en el artículo 21 siguiente, si se hiciere faltando a lo prescrito en el artículo anterior; es decir, a favor de personas que no reúnan las condiciones de aptitud reglamentaria, fuera del plazo de ocho días, etc., y por conformes a los propietarios respectivos con la oferta del Perito que ha de representar a la Administración o a la persona que asuma sus facultades:

Considerando que, requeridos en 5 de Marzo los propietarios de la finca número 51 del expediente a los fines de designación de Perito, no hicieron el nombramiento correspondiente hasta el día 15 siguiente, según resulta de la certificación del folio 19; es decir, fuera del plazo de ocho días, contados desde la notificación, aun descontando un día inhábil, y, por tanto, faltando a lo preceptuado en los invocados artículos de la ley y su Reglamento, que impone la nulidad inexcusable de dicho nombramiento conforme al artículo 21:

Considerando que, en su consecuencia, la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra se acomodó estrictamente a la ley en la tramitación del expediente al declarar inadmisibles las hojas de aprecio presentadas por los recurrentes, que no habían designado Perito en tiempo hábil, pues los derechos que la ley concede al propietario, según reiterada doctrina de la jurisprudencia, no nacen, sino designa Perito en tiempo y forma, perdiendo, por lo tanto, derecho a presentar hojas de aprecio y a oponerse a la peritación, si no designa Perito dentro de los ocho días que se le conceden.

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar el recurso interpuesto por los herederos de D. Luis Urzáiz y confirmar en sus propios términos la providencia dictada por la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra de 3 de Octubre de 1935, que desestimó la hoja de aprecio presentada por los recurrentes en el expediente de expropiación instruido con motivo de la Variación de la Travesía de Vigo en la carretera de Pontevedra a Camposancos, en dicha provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a fin de que en el plazo de treinta días aleguen lo que estimen procedente.

Pontevedra, 25 de Mayo de 1936.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Fernández.
P—496

COMISARIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS EN LA CUENCA DEL RÍO SEGURA

Don Fernando Alcántara Vera, vecino de Murcia, ha presentado instancia manifestando que es propietario de una finca de secano, en el partido de Cabezo de Torres, del término municipal de Murcia, que linda con otra de su propiedad que tiene riego mediante motor registrado en el Censo de la Mancomunidad Hidrográfica del Segura (hoy Confederación), con el número 306, motor que tiene su toma en la Acequia de Churra la Nueva.

La referida finca de secano, cuya extensión es de 3 829 hectáreas, desea ponerla de riego mediante una amplia-

ción de la instalación ya existente, a cuyo efecto solicita la concesión de un aprovechamiento de un volumen de agua anual de 30.600 metros cúbicos procedentes del río Segura y derivada, asimismo, de la Acequia de Churra la Nueva, de cuyos propietarios, según se dice en la indicada instancia, ha obtenido la debida autorización en orden a tal servidumbre.

A la citada instancia acompaña las notas explicativas prevenidas en el Real decreto-ley de 27 de Marzo de 1931, y que a continuación se inserta:

Nombre del peticionario: Fernando Alcántara Vera. Calle de Juan Antonio Ponzoa, número 9.

Clase de aprovechamiento: Para riego.

Cantidad de agua que se pide: Treinta mil seiscientos metros cúbicos anuales.

Corriente de donde se ha de derivar: Acequia Churra la Nueva (río Segura).

Término municipal donde radican las obras: Murcia (Cabezo de Torres).

Lo que, según determina el Real decreto-ley antes citado, se hace público por medio de este periódico oficial, señalando un plazo de treinta (30) días naturales, a partir de la fecha de su publicación en la "Gaceta de Madrid", inclusive, para que el peticionario presente el correspondiente proyecto, y también lo hagan cuantas entidades o particulares lo crean conveniente el presentar en el mismo plazo, proyectos en competencia, en esta Comisaría, sita en Murcia, calle de Santa Teresa, número 4, segundo.

Murcia, 22 de Junio de 1936.—El Comisario, Manuel Díaz Ronda.
P—494

Doña Francisca y doña Elvira Armero López, vecinas de Murcia, presentan instancia manifestando que son propietarias de una finca de secano de su propiedad, situada en Murcia, partido de Guadalupe, la cual quieren dotar de riego en una extensión de 12,5792 hectáreas, a cuyo efecto solicitan la concesión administrativa de un aprovechamiento de un volumen anual de agua del río Segura de 100.000 metros cúbicos, que proyectan derivar del cauce de la acequia de Churra la Nueva, de cuyos propietarios, según se dice en la indicada instancia, han obtenido la debida autorización en orden a tal servidumbre.

A la citada instancia acompaña las notas explicativas prevenidas en el Real decreto-ley de 27 de Marzo de 1931, y que a continuación se inserta:

Nombre de las peticionarias: Francisca y Elvira Armero López.

Representante en Murcia: Fernando Alcántara. Calle de Juan Antonio Ponzoa, número 9.

Clase de aprovechamiento: Para riego.

Cantidad de agua que se pide: Cien mil seiscientos metros cúbicos anuales.

Corriente de donde se ha de derivar: Acequia de Churra la Nueva (río Segura).

Término municipal donde radican las obras: Murcia (Guadalupe).

Lo que según determina el Real decreto antes citado, se hace público por medio de este periódico oficial, señalando

un plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en la "Gaceta de Madrid", inclusive, para que el peticionario presente el correspondiente proyecto, y también lo hagan cuantas entidades o particulares lo crean conveniente el presentar en el mismo plazo proyectos en competencia, en esta Comisaría, sita en Murcia, calle de Santa Teresa, número 4, segundo.

Murcia, 22 de Junio de 1936.—El Comisario, Manuel Díaz Ronda.
P—495

Don Juan Cazorla Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en nombre y representación de varios propietarios del sitio de la Calavera, de dicho término municipal, según consta en la certificación que acompaña, ha presentado en esta Comisaría instancia solicitando en nombre de los comparecientes, y cuyos nombres figuran en dicha certificación, la concesión administrativa de un aprovechamiento de agua con destino a riegos de una extensión de terrenos de unas 1,250 hectáreas, en el sitio de la Calavera y adyacentes al referido término municipal de Alhama, la cantidad de agua de unos cuatro (4) litros por segundo, que derrama al río Guadalentín, en término de Totana, en su proximidad al de Alhama, unos sesenta (60) metros el manantial denominado Ojo de la Fontanilla, y que desde tiempo inmemorial discurre por tal cauce sin haber sido aprovechado. Los terrenos municipales donde radican las obras son Totana y Alhama de Murcia.

A la citada instancia, acompaña las notas explicativas prevenidas en el Real decreto-ley de 27 de Marzo de 1931 y que a continuación se insertan.

Lo que, según determina el Real decreto-ley antes citado, se hace público por medio de este periódico oficial, señalando un plazo de treinta (30) días naturales, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Madrid, inclusive, para que el peticionario presente el correspondiente proyecto y también lo hagan cuantas entidades o particulares lo crean conveniente el presentar en el mismo plazo proyectos en competencia en esta Comisaría, sita en Murcia, calle de Santa Teresa, número 4, segundo.

Murcia, 12 de Junio de 1936.—El Comisario, Manuel Díaz Ronda.

Nota que se cita según el Real decreto de 7 de Enero de 1927.

Nombre del peticionario: el Alcalde de Alhama de Murcia, D. Juan Cazorla Gil.

Domicilio: Casa Consistorial de Alhama de Murcia.

Clase de aprovechamientos: para riegos.

Uso a que se destina: ídem ídem.

Cantidad de agua que se pide: cuatro litros por segundo, continuos.

Corriente de donde toma el agua: del río Guadalentín en el que a unos sesenta metros del término de Alhama, y ya en el término de Totana, desemboca un ojo llamado de la Fon-

tanilla que, desde tiempo inmemorial, no ha sido aprovechado.

Términos municipales en donde radican las obras: Totana y Alhama.
P—488

Don Juan Antonio López Martínez, vecino de Alcantarilla (Murcia), y otros, ha presentado en esta Comisaría instancia solicitando la concesión administrativa de un aprovechamiento de aguas del río Segura, con destino a riego, en el lugar denominado "El Porrón", del término municipal de Las Torres de Cotillas (Murcia).

A la citada instancia acompaña las Noias explicativas prevenidas en el Real decreto-ley de 27 de Marzo de 1931 y que a continuación se inserta.

Lo que, según determina el Real decreto-ley antes citado, se hace público por medio de este periódico oficial, señalando un plazo de treinta (30) días naturales, a partir de la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, inclusive, para que el peticionario presente el correspondiente proyecto, y también lo hagan cuantas entidades o particulares lo crean conveniente el presentar en el mismo plazo proyectos en competencia en esta Comisaría, sita en Murcia, calle de Santa Teresa, número 4, segundo.

Murcia, 12 de Junio de 1936.—El Comisario, Manuel Díaz Ronda.

Nota anuncio que se cita.

Nombre del peticionario: Juan Antonio López Martínez y otros.

Cantidad de agua que se pide: 60 litros por segundo, para riegos.

Corriente de donde ha de derivarse: río Segura.

Término municipal donde radica el aprovechamiento: Las Torres de Cotillas (Murcia), lugar denominado El Porrón.

Representante en Murcia: Fructuoso Valiente, calle de San Nicolás, número 30.

Alcantarilla para Murcia, 9 de Junio de 1936.—Juan Antonio López.

P—439

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Desconociéndose el domicilio en España de José Antonio y Enrique Roberto, naturales de Alcañin (Portugal), se les hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día 16 de Julio próximo ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 192 de 1936, instruido por aprehensión de 340 kilos p. b. de huevos y una embarcación, y en el cual figuraban como encartados, así como que pueden presentar en el acto de la Junta las pruebas que estimen pertinentes a su mejor defensa y que tienen derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma, que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 de: Reglamento de procedimientos de 29 de Julio de 1934, de-

biendo advertirles que, de no concurrir, será fallado en rebeldía.

Huelva, 22 de Junio de 1936.—Visto bueno: el Delegado Presidente, Ossorio.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.

P—496

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Se ha señalado reunión de la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid el día 1.º de Julio próximo, y hora de las once, para conocer en el expediente administrativo número 38 de 1936, instruido por la aprehensión de café mezclado con judías tostadas en el comercio de D. Moisés Esteban Martínez, cuyo café se dice procede de los Cafés "Pekin", de la propiedad de D. Mariano M. Quijada.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho D. Mariano M. Quijada, se le notifica para su comparecencia ante dicha Junta administrativa en el día y hora indicados, advirtiéndole que puede utilizar el derecho que le reconocen los artículos 79, 91 y 92 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación.

Madrid, 24 de Junio de 1936.—El Delegado de Hacienda, Rafael Gimeno Lassala.

P—492

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL PIRINEO ORIENTAL

JEFATURA DE AGUAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, sobre tramitación a seguir para poder obtener concesiones de aguas públicas, se inserta a continuación la siguiente nota:

Nombre del peticionario: D. Heriberto Pons Arola, Escuelas Pías, número 112 (Sarriá), Barcelona.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento de aguas potables al pueblo de Reillinas.

Caudal de agua que se solicita: Un litro por segundo.

Corriente de agua de donde se deriva: Del manantial de Las Fontis.

Término municipal donde deben efectuarse las obras: Municipio de Reillinas.

Al propio tiempo, y conforme fija el artículo 11 del expresado Real decreto-ley modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1931, se abre un plazo que terminará a las trece horas del último de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que durante dicho plazo presente el peticionario su correspondiente proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental, Vía Layetana, número 19 bis, cuarto, Barcelona, debiendo advertir que durante dicho plazo se admitirán también en las mismas oficinas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con el, y que transcurrido dicho pla-

zo no se admitirá ningún otro proyecto.

Barcelona, 23 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Javier de Salas.

P—501

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Habiéndose padecido error en la numeración de algunos títulos, destruidos en el incendio de esta Delegación en Octubre de 1934, al publicarse el anuncio correspondiente, se hace de nuevo con la verdadera numeración, para conocimiento de los que pudieren ser interesados, pudiendo presentarse reclamaciones en un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en este periódico oficial, ante la Intervención de Hacienda de esta provincia.

Títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, emisión de 1.º Abril 1928.

Un depósito constituido por D. Andrés Avelino Blanco:

Doce títulos serie A, números 32.716 al 18, 58.062, 62.210 al 12 y 111.267 al 71.

Un depósito constituido por D. Valentín Zubizarreta Iruetaguena:

Tres títulos serie A, números 110.970, 110.974 y 111.551.

Un título serie B, número 42.185.
Tres títulos serie C, números 24.987 y 88. 25.423.

Un depósito constituido por D. Valeriano González García:

Dos títulos serie A, números 76 y 183.805.

Cinco títulos serie B, números 40.831 al 35.

Once títulos serie C, números 44.381 al 90 y 75.703.

Un depósito constituido por don Norberto Madiedo Alvarez.

Un título serie B, número 42.015.
Un título serie C, número 45.893.

Un título serie D, número 5.239.
Oviedo, 24 de Junio de 1936.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

P—552

ADUANA DE ALGECIRAS

JUNTA ADMINISTRATIVA

Por el presente, se cita y emplaza a Sucesores de Juan Moreno, domiciliados últimamente en Illora Lachar (Granada) y a doña Dolores Celar y D. Carlos Montaña, con último domicilio en Granada, de los cuales sus actuales residencias y paraderos se ignoran, para que comparezcan ante la nueva Junta Administrativa que ha de tener lugar, bajo mi presidencia, en esta Aduana, a las doce horas del día 23 de Enero de 1937, para ver y fallar el expediente de denudación número 260 de 1935, instruido con motivo de la aprehensión de tejidos de seda y otros géneros, efectuada en un paquete facturado en el Despacho Central de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, en La Línea, el día 29 de Abril de 1935, servicio realizado por fuerzas de Carabineros en la Esta-

ción férrea de San Roque; advirtiéndoles a dichos señores el derecho que tienen de presentar en el acto de la sesión las pruebas que estimen más convenientes a su defensa, así como el de nombrar un Vocal comerciante o industrial matriculado que forme parte de dicha Junta.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los indicados señores; haciéndoles presentes que, de no comparecer al acto para que se les cita, quedarán sujetos a las responsabilidades determinadas en la ley.

Algeciras, 23 de Junio de 1936.—El Presidente de la Junta Administrativa. Ramón Paredes.

P—

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 18 de Septiembre de 1935, con el número 266.241 de entrada y el de 106.113 de registro, correspondiente a un depósito importante 1.200 pesetas nominales en Deuda perpetua Interior 4 por 100, constituido por don Serafin Campos Pichel, para garantizar la exclusiva de transportes de viajeros de Sontelo de Montes a Estrada, y viceversa, a disposición del Presidente de la Junta Central de Transportes, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño; quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y el "Boletín Oficial" de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 27 de Junio de 1936.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino. N.—2929

CAFES Y CERVECERIAS, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, a tenor de lo que dispone el artículo 12 de sus Estatutos, ha acordado convocar a Junta general de accionistas para el día 15 de Julio próximo, a las seis de la tarde, en el domicilio social, en primera convocatoria, y a las siete de la misma en segunda, para deliberar sobre los asuntos señalados en el siguiente

Orden del día.

Primero. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1935-36.

Segundo. Proposiciones de los señores accionistas.

Para asistir a esta Junta, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o documentos que acrediten su posesión en la Caja social con cinco días de anticipación.

Madrid, 30 de Junio de 1936.—El Consejero Delegado, J. Arroyo.

X—2935

Banco de España

SITUACION

27 de Junio de 1936

Pesetas

ACTIVO		
Oro en Caja:		
Del Tesoro	843.138,82	
Del Banco	2.198.011.014,47	
De cuentas corrientes	3.447.150,72	2.202.301.304,01
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:		
Del Tesoro	57.875.130,14	
Del Banco	243.916.842,21	
Plata		301.791.972,45
Bronce por cuenta de la Hacienda		669.152.958,97
Efectos a cobrar en el día		1.605.973,15
Descuentos		21.166.058,90
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899		1.128.438.438,59
Pólizas de cuentas de crédito	425.177.900	75.997.679,43
Créditos disponibles	75.637.997,99	
		349.539.902,01
Pólizas de cuentas de crédito con garantía	2.629.989.998,21	
Créditos disponibles	1.401.022.394,15	
		1.228.967.604,03
Pagarés de préstamos con garantía		19.178.718
Otros efectos en Cartera		47.508.656,39
Corresponsales en España		8.193.483,84
Deuda amortizable al 4 por 100 = 1928		344.474.903,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro		1.164.825
Acciones del Banco Exterior de España		6.000.000
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891		150.000.000
Bienes inmuebles		95.874.947,31
Diversas cuentas		109.425.847,92
Tesoro público:		
Subscripción de obligaciones del Tesoro	56.508,05	
Su cuenta corriente, plata	243.841.391,90	264.926.388,29
Por operaciones en el extranjero	21.028.488,24	107.882.240,84
Saldos de las cuentas del Pasivo	157.044.147,45	
		6.879.155.357
PASIVO		
Capital del Banco		177.000.000
Fondo de reserva		33.000.000
Fondo de previsión		18.000.000
Reserva especial, bases 3.ª y 7.ª de la ley de 29 Diciembre 1921		23.799.499,73
Billetes en circulación		5.371.457.450
Cuentas corrientes		1.118.129.142,38
Cuentas corrientes en oro		3.447.150,72
Depósitos en efectivo		18.303.361,20
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar		64.787.426,68
Ganancias y pérdidas		56.230.226,29
Tesoro público:		
Su cuenta corriente para préstamos con garantía de depósitos de productos agrícolas	15.462.163,94	
Por pago de amortización e intereses de Deudas del Estado	26.203.472,72	
Reservas de contribuciones para pago de Deuda perpetua interior	50.000.241,83	
Su cuenta corriente, oro	58.718.208,06	
Suma	157.044.147,45	
		6.879.155.357

tipo de interés.— Descuentos, 5 por 100.—Créditos personales, comerciales y de mercancías, 6 por 100.—Crédito a préstamos con garantía Amortizable 3 y 4 por 100 1928, 4 por 100; los demás valores del Estado, 4 1/2 por 100; Obligaciones Tesoro Abril 1935 y Abril 1936 4 por 100; Obligaciones Tesoro Julio 1934 y Noviembre 1934, 4 1/2 por 100; Obligaciones del Tesoro Octubre 1935 y Marzo 1936, 3 1/2 por 100; Bonos de Tesorería de las Compañías de Ferrocarriles, 4 por 100, y valores industriales, 5 por 100.—El interventor, Adolfo Castaño.—Visto bueno: El Gobernador, Nicoláu D'Oliver.

X—

NORD-DEUTSCHE

COMPañÍA DE SEGUROS DE HAMBURGO

Departamento de Transportes.

Cuenta especial de Pérdidas y Ganancias relativa a las operaciones de Seguro de Transportes en España durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1935.

D E B E	PESETAS
<i>Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo:</i>	
Negocio directo	109.103,43
Averías negocio reaseguros.....	0,36
	109.103,79
Primas pagadas a las Compañías reaseguradoras.	1.128,75
<i>Gastos de producción del ejercicio:</i>	
Comisiones	109.775,83
Descuentos	61.318,70
	171.094,53
Gastos generales	28.485,82
	199.580,35
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1935:</i>	
De primas para riesgos en curso...	42.923,50
Para siniestros pendientes de liquidación o pago	126.353,00
	169.276,50
<i>Pérdidas por diferencias de cambios:</i>	
Banco Urquijo	203,94
	203,94
Beneficio del ejercicio.....	302.991,23
	782.284,56

H A B E R

<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
De primas sobre riesgos en curso...	43.646,58
Para siniestros pendientes de pago o liquidación, netas de reaseguros	125.000,00
	168.646,58
<i>Primas del ejercicio netas de anulación o extornos:</i>	
Negocio directo	514.729,10
Negocio reaseguros	352,58
	515.081,68
Averías recobradas	5.053,86
Cupones y dividendos de los valores en cartera.	26.266,53
Valores en cartera, beneficio por alza.....	51.119,90
<i>Diferencias de cambios, beneficio por:</i>	
Agencia General E. Erhardt.....	1.154,15
Cuentas corrientes	54,90
Dirección Hamburgo	14.906,94
	16.115,99
	782.284,56
<i>Cuenta especial de Pérdidas y Ganancias cerrada al 31 de Diciembre de 1935.</i>	

D E B E

PESETAS

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	65.332,38
<i>Gastos de Administración:</i>	
Gastos generales	21.509,37
Gastos de producción.....	69.315,43

PESETAS

Impuestos	12.987,08	103.811,83
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1935:</i>		
De primas sobre riesgos en curso.	78.491,97	
Para siniestros pendientes de liquidación o pago, netas de reaseguros	13.018,91	89.510,88
Beneficios en el ejercicio.....		68.759,03
		327.464,17

H A B E R

<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>		
De primas sobre riesgos en curso.	73.562,62	
Para siniestros pendientes de liquidación o pago, netas de reaseguros	10.749,62	84.312,24
Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos		229.475,50
Impuestos		13.676,43
		327.464,17

Por Nord-Deutsche Versicherungs-Gesellschaft, Compañía de Seguros Nord-Deutsche.—Los Agentes generales para España, E. Erhardt y Cía. Ltda.

X-2870

A EQUITATIVA DOS E. U. DO BRAZIL

Balance de situación de la Sucursal española en 31 de Diciembre de 1935.

ACTIVO	PESETAS
<i>Bancos y Caja:</i>	
Saldo efectivo.....	48.614,38
<i>Valores mobiliarios:</i>	
Títulos depositados en España afectos a reservas legales	2.176.633,00
Idem id. id. no afectos a reservas legales.....	14.343,75
	2.190.976,75
<i>Préstamos sobre pólizas:</i>	
Por los préstamos sobre pólizas vigentes.	447.072,23
<i>Reservas a completar:</i>	
Suma que completa las reservas legales.....	543.670,38
Primas pendientes de cobro.....	3.839,24
Mobiliario y material.....	3.362,20
Saldo de las cuentas con las Agencias.....	17.509,17
Deudores varios.....	355,54
Saldo deudor de la cuenta Ganancias y Pérdidas	99.894,66
	3.360.204,55

P A S I V O

Reservas matemáticas en 31 de Diciembre de 1935.....	2.830.343,36
Reservas para siniestros pendientes de pago.....	66.433,15
Reservas para pólizas vendidas pendientes de pago.	219.512,89

	PESETAS
Reservas para rescates pendientes de pago.....	63.494,34
	<u>3.230.333,74</u>
<i>Acreedores varios:</i>	
Saldo de estas cuentas.....	5.371,20
Casa matriz.....	123.999,61
TOTAL.....	<u>3.360.204,55</u>

Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sucursal Española en 31 de Diciembre de 1935.

DEBE	PESETAS
<i>Sumas pagadas por siniestros y seguros vencidos:</i>	
Por siniestros caso de muerte y mixtos.....	76.500,00
Por siniestros caso de vida.....	217.833,86
Por seguros vencidos.....	294.333,86
Cantidades deducidas por diferencia de edad.....	1.124,15
Rescate de pólizas:	
Liquidaciones en efectivo.....	122.677,25
Reembolso de primas:	
Por primas devueltas.....	"
Por pólizas sorteadas.....	5.000,00
Gastos de administración del ejercicio:	
Gastos generales.....	65.068,43
Comisiones de cobro.....	6.451,36
Impuestos y contribuciones.....	12.830,32
Participación de los asegurados en los beneficios:	
Beneficios pagados durante el año.....	50.152,39
Reservas matemáticas en 31 de Diciembre de 1935:	
Por seguros caso de muerte y mixtos.....	2.880.843,36
Por seguros caso de vida.....	2.880.843,36
Reservas para siniestros pendientes de pago.....	63.489,15
Reservas para pólizas vencidas pendientes de pago.....	219.512,89
Reservas para rescates pendientes de pago.....	63.494,34
TOTAL.....	<u>3.785.723,30</u>

HABER

<i>Reservas del ejercicio anterior:</i>	
Reservas en 31 de Diciembre de 1934.....	3.326.650,74
<i>Primas cobradas en el ejercicio:</i>	
Por seguros caso de muerte y mixtos.....	240.642,17
Por seguros caso de vida.....	240.642,17

	PESETAS
<i>Producto de fondos invertidos:</i>	
Intereses producidos por anticipos sobre pólizas.....	27.754,59
Intereses producidos por fondos en los Bancos.....	310,09
Intereses de demora cobrados.....	58,80
Cupones de valores depositados.....	90.437,25
	<u>118.560,73</u>
<i>Derechos de pólizas:</i>	
Cobrado de los asegurados.....	65,00
Saldo deudor.....	99.804,66
TOTAL.....	<u>3.785.723,30</u>

El Delegado general para España, Alfonso Cabello.
X—2874

COMPAGNIE DU SOLEIL (EL SOL)

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS A PRIMA FIJA CONTRA INCENDIOS

Fundada en 1829.

Delegación general en Madrid: Avenida de Pi y Margall, 4.

Balance general de la Compañía en 31 de Diciembre de 1935.

	FRANCOS
ACTIVO	
Edificios: calle de Chateaudun, 44, 46 y 48, calle St. Lazare, 49, 51, 53, 53 bis, 55 y 57, calle Raynouard, 29, 31 et 33 y en Passy.....	31.467.639,25
Préstamo hipotecario.....	104.346,70
Fondos en Caja y en los Bancos.....	9.019.166,03
Fondos de la Deuda pública francesa.....	29.550.582,00
Valores emitidos con garantía del Estado francés.....	18.038.420,16
Valores diversos franceses.....	14.421.671,91
Fondos de Estados extranjeros.....	1.779.790,40
Valores diversos extranjeros.....	1.091.712,56
Valores depositados a Gobiernos extranjeros en concepto de fianzas.....	1.064.273,63
Primas vencidas pendientes de cobro.....	7.361.733,00
Agentes: Saldos de sus cuentas.....	6.334.028,76
Compañías reaseguradoras.....	6.304.133,61
Deudores varios.....	873.677,93
Valores en depósito en concepto de fianzas.....	3.079.710,00
	<u>130.490.894,97</u>

PASIVO

Capital social.....	12.000.000,00
Reserva en aumento del capital.....	2.100.000,00
Provisión para eventualidades.....	12.500.000,00
Reserva de riesgos en curso.....	29.636.416,00
Provisión para fluctuaciones de valores.....	15.704.542,85
Siniestros no liquidados.....	7.062.332,55
Reserva de créditos dudosos.....	641.845,29
Provisión para cambio.....	500.000,00
Cuentas de primas en suspenso.....	7.361.733,00
Acreedores varios.....	980.012,82
Provisión para impuestos.....	9.934.193,55
Instituciones de previsión a favor del personal.....	5.471.673,52
Valores y efectivo en depósito, afectos a fianzas.....	4.262.909,73
Compañías reaseguradoras.....	11.617.867,25
Intereses y dividendos no cobrados.....	402.730,33
Dividendo del año 1935 (78,50 francos por acción, impuesto no deducido).....	9.420.000,00
Participación del Consejo (impuesto no deducido).....	457.891,73
Saldo de Pérdidas y Ganancias.....	106.741,35
	<u>130.490.894,97</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en España en 1935.

D E B E	PESETAS	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	235.876,89	
Deducida la porción reasegurada	40.487,64	
		195.389,25
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>		
Gastos generales.....	123.026,28	
Comisiones de cobro.....	151.673,47	
Contribuciones e impuestos.....	36.812,75	
		311.512,50
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras		157.269,49
<i>Amortizaciones:</i>		
Pérdidas sobre placas.....		290,80
<i>Aplicaciones a diversos fondos de previsión:</i>		
Reserva por aumento en la cotización de valores mobiliarios.....		52.235,50
<i>Reservas técnicas en 31 Diciembre de 1935:</i>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso, sin deducción de la porción reasegurada, 1/3 de 762.936,27 pesetas.....	254.312,09	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	65.640,65	
		319.952,74
		1.036.650,28
H A B E R		
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso del ejercicio anterior	241.933,77	
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	26.289,50	
		268.223,27
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos.....	587.494,58	
Recibido por primas de reaseguros	10.335,73	
		597.830,31
Impuestos cobrados de los asegurados.....		19.414,20
<i>Productos de los fondos invertidos:</i>		
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	23.954,40	
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito	173,35	
		24.127,75
Derechos de pólizas y adiciones.....	2.845,50	
Comisión percibida por reaseguros cedidos...	42.965,32	
Resultado favorable en la cotización de valores	52.235,50	
Saldo deudor.....	29.008,43	
		1.036.650,28

COMPAGNIE L'AIGLE (EL AGUILA)

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS A PRIMA FIJA CONTRA INCENDIOS

Fundada en 1843.

Delegación general en Madrid: Avenida de Pi y Margall, número 4.

Balance general de la Compañía en 31 de Diciembre de 1935.

ACTIVO	FRANCOS
Edificios: Calle de Raynouard, 29, 31, 33 y en Passy	869.387,98
Préstamo hipotecario	69.564,78
Fondos en Caja y en los Bancos.....	6.980.057,73
Fondos de la Deuda pública francesa.....	16.041.363,90
Valores emitidos con garantía del Estado francés	18.571.671,98
Valores diversos franceses.....	9.368.569,69
Fondos de Estados extranjeros.....	2.657.706,68
Valores diversos extranjeros.....	779.675,85
Valores depositados a Gobiernos extranjeros en concepto de fianzas.....	986.753,30
Primas vencidas pendientes de cobro.....	4.546.996,00
Agentes: Saldo de sus cuentas.....	3.415.672,83
Valores en depósito en concepto de fianzas.	3.072.699,00
Valores en depósito en concepto de fianzas.	3.072.690,00
Deudores varios	84.108,55
	73.484.925,89
PASIVO	
Capital social	7.200.000,00
Reserva en aumento del capital.....	1.500.000,00
Provisión para eventualidades	5.300.000,00
Reserva de riesgos en curso.....	16.477.462,00
Provisión para fluctuaciones de valores.....	9.675.010,50
Provisión para cambio	300.000,00
Siniestros no liquidados	4.581.055,19
Reserva de créditos dudosos.....	346.978,84
Acreedores varios.....	494.909,53
Cuentas de primas en suspenso.....	4.546.996,00
Provisión para impuestos	5.223.945,88
Valores y efectivo en depósito, afectos a fianzas	3.125.236,42
Compañías reaseguradoras	8.433.218,01
Participación del personal en los beneficios..	455.448,13
Intereses y dividendos no cobrados.....	175.621,34
Dividendo del año 1935 (74 francos por acción, impuesto no deducido).....	5.328.000,00
Participación del Consejo (impuesto no deducido)	257.684,21
Saldo de Pérdidas y Ganancias.....	63.368,98
	73.484.925,89

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en el ejercicio de 1935.

D E B E	FRANCOS
Siniestros pagados durante el ejercicio.....	16.887.517,63
Comisiones	8.283.441,89
Diferencia de cambio	306.145,06
Gastos generales	4.737.882,41
Impuestos y tasas	14.127.363,62
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	9.941.251,76
Instituciones de previsión a favor del personal	312.384,85
Participación del personal en los beneficios.	474.740,32
Provisión para créditos dudosos.....	400.000,00
Siniestros pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1935	4.581.055,19
Reserva de primas sobre riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1935.....	16.477.462,00
Amortización por depreciación de los valores mobiliarios	2.710.269,99
Provisión para eventualidades	300.000,00
Dividendo de 74,00 por acción (impuesto no deducido)	5.328.000,00

	FRANCOS
Participación del Consejo de Administración.	257.684,21
Saldo a cuenta nueva.....	63.368,98
	<u>85.188.567,31</u>
H A B E R	
Saldo del ejercicio de 1934.....	108.740,21
Reserva de primas sobre riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1934.....	16.629.898,00
Siniestros pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1934.....	5.160.076,26
Primas cobradas (impuestos incluidos).....	34.991.755,11
Recibido por reaseguros y recursos.....	5.011.228,13
Intereses diversos	2.014.327,68
Beneficio sobre venta y reembolso de valores.	31.631,62
	<u>85.188.567,31</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en España en 1935.

	PESETAS
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	313.413,83
Deducida la porción reasegurada	29.149,92
	<u>284.263,91</u>
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos generales	144.888,10
Comisiones de cobro.....	153.675,66
Contribuciones e impuestos.....	35.849,91
	<u>334.413,67</u>
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	93.720,95
<i>Aplicaciones a diversos fondos de previsión:</i>	
Reserva por aumento de cotización de valores mobiliarios	73.937,65
<i>Amortizaciones:</i>	
Pérdidas sobre placas	873,30
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1935:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, sin deducción de la porción reasegurada, 1/3 de 724.412,66	241.470,88
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros	117.579,56
	<u>359.050,44</u>
	<u>1.146.266,42</u>
H A B E R	
<i>Reservas del ejercicio anterior:</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso del ejercicio anterior	239.200,50
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros	125.389,61
	<u>364.590,11</u>
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos.....	585.293,33
Recibido por primas de reaseguros	22.309,97
	<u>607.603,30</u>
Impuestos cobrados de los asegurados.....	10.000,01
<i>Productos de los fondos invertidos:</i>	
Cupones y dividendos de los valores en cartera	33.160,45

	PESETAS
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito.....	38,60
	<u>33.199,05</u>
Derechos de pólizas y adiciones.....	2.009,05
Comisión percibida por reaseguros cedidos.	25.650,04
Resultado favorable en la cotización de valores	73.937,65
Saldo deudor.....	18.854,01
	<u>1.146.266,42</u>
Madrid, 27 de Junio de 1936.—El Delegado general, Jaime Nadal Fernández-Arroyo.	
	X—2889

L' A B E I L L E

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA EL PEGRISCO Y DE REASEGUROS CONTRA TODOS LOS RIESGOS

OPERACIONES EN ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1935.

	PESETAS
Saldo del ejercicio 1934.....	613.156,40
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	202.883,34
Deducida la porción reasegurada	116.830,37
	<u>187.052,97</u>
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos de producción	44.342,42
Gastos generales	64.615,88
Comisiones de cobro	82.504,29
Contribuciones e impuestos.....	14.869,38
	<u>206.331,97</u>
Ingresos y pagos diversos.....	503,35
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	201.611,56
<i>Reservas técnicas en 31 Diciembre 1935:</i>	
Reservas para siniestros pendientes de liquidación en 31 de Diciembre de 1935.....	1.801,65
Fondo legal para fluctuación de valores	1.889,63
	<u>3.691,28</u>
	<u>1.212.043,52</u>
H A B E R	
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Reservas para siniestros pendientes de liquidación en 31 de Diciembre de 1934.....	4.598,50
Fondo legal para fluctuación de valores	1.032,27
	<u>5.630,77</u>
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos	483.368,29
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>	
Cupones y dividendos de los valores en cartera	22.044,74
Intereses por fondos depositados en Bancos	1.009,59
Intereses por pago diferido.....	16.451,15
	<u>39.505,48</u>
Derechos de pólizas y adiciones.....	10.940,75
Derechos de registro y timbre.....	40.976,15

PESETAS

FRANCOS

Comisiones percibidas por reaseguros cedidos	49.057,60
<i>Amortizaciones:</i>	
Diversas	101,90
Saldo deudor	583.257,59
TOTAL.....	1.212.048,53

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1935.

INGRESOS

FRANCOS

<i>Provisiones hechas en 31 de Diciembre de 1934:</i>	
Siniestros pendientes de pago. 4.300.000,00	
Anulaciones e incobrables..... 1.350.000,00	
Eventualidades diversas	2.240.028,29
	7.890.028,29
Parte de primas no adquiridas en 31 de Diciembre de 1934	6.825.000,00
Primas de 1935 (incluidos los derechos de timbre y registro) y accesorios.....	46.161.990,28
Participación de los reaseguradores en los siniestros y gastos de siniestros.....	16.258.780,87
Producto de los fondos invertidos e intereses diversos	732.000,21
Balance ex pérdida.....	4.604.414,98
TOTAL.....	82.472.214,63

GASTOS

Siniestros y gastos de arreglos del año.....	39.824.298,13
Comisiones	6.436.598,16
Gastos en las Agencias y gastos de inspección. 525.585,42	
Reaseguros y anulaciones.....	17.651.261,51
Impuestos y patente.....	1.002.863,80
Sueldos, dietas, asignaciones y gratificaciones. 2.378.519,76	
Alquileres, gastos de ocupación y reparaciones, trabajos diversos.....	202.982,73
Fluctuaciones de monedas, valores y cambios. 175.641,58	
Gastos de Administración y gastos diversos... 493.351,87	
Parte de primas no adquiridas en 31 de Diciembre de 1935.....	6.325.000,00
<i>Provisiones:</i>	
Siniestros pendientes de pago. 3.825.000,00	
Anulaciones e incobrables..... 1.100.000,00	
Eventualidades diversas	2.528.158,67
	7.453.158,67
TOTAL.....	82.472.214,63

Balance general en 31 de Diciembre de 1935.

ACTIVO

FRANCOS

<i>Valores mobiliarios:</i>	
Afectos a la reserva para siniestros pendientes	3.825.000,00
Representativos de la parte de primas no adquiridas en 31 de Diciembre de 1935.....	6.325.000,00
Otros valores mobiliarios.....	4.457.372,64
	14.607.372,64
Inmuebles	4.349.662,01
Efectivo en Caja.....	15.792,25
Banco de Francia y banqueros diversos.....	1.573.292,68
Depósitos de garantías en el extranjero.....	140.700,00
Debido por las Agencias y por las Sucursales extranjeras	7.279.276,23

Debido por las Compañías reaseguradas.....	6.298.208,12
Debido por varios.....	4.342.703,30
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias...	4.604.414,98
TOTAL.....	43.209.422,19

Los fondos de la Sociedad han sido efectivamente invertidos, de conformidad con las disposiciones del artículo 37 del Decreto de 8 de Marzo de 1922.

PASIVO

FRANCOS

Capital social	4.800.000,00
Reserva estatutaria	2.000.000,00
Reserva para eventualidades	5.486.958,82
Reserva de previsión	1.500.000,00
Reserva para aumento del capital	3.000.000,00
Inmuebles amortizados	86.302,78
Debido a varios	11.760.596,29
Debido a la Administración del Timbre	702.316,63
Dividendos pendientes de pago	95.039,00
Parte de primas no adquiridas en 31 de Diciembre de 1935	6.325.000,00
<i>Provisiones:</i>	
Siniestros pendientes de pago	3.825.000,00
Anulaciones e incobrables	1.100.000,00
Eventualidades diversas	2.528.158,67
TOTAL.....	43.209.422,19

Madrid, 26 de Junio de 1936.—Por L'Abeylle, Sociedad de seguros contra Pedrisco, el Delegado general para España (ilegal).

X—2882

L'ABEILLE

Sociedad anónima de Seguros contra Incendios.

OPERACIONES EN ESPAÑA

Cuenta de pérdidas y ganancias en 31 de Diciembre de 1935.

PESETAS

DEBE

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo... 463.346,91	
Deducida la porción reasegurada	113.071,15
	350.275,76
<i>Gastos de administración del ejercicio:</i>	
Gastos de producción.....	112.663,94
Gastos generales.....	154.438,82
<i>Comisiones pagadas:</i>	
Sobre seguros..... 302.924,85	
Sobre reaseguros	512,70
	303.467,55
Contribuciones e impuestos... 103.847,42	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	341.554,62
	1.015.972,35
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1935:</i>	
Reserva por riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada, 1/3 de 1.185.572,35	395.190,80
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago neto de reaseguros.....	33.427,26
	428.618,06
Reserva para primas vencidas y no cobradas	35.000,00

	PESETAS
Reserva para eventualidades.....	30.000,00
Contribuciones e impuestos pendientes de liquidación.....	90.605,97
Fondo legal para fluctuación de valores.....	2.772,77
Saldo acreedor en 31 de Diciembre de 1935.....	177.494,07
TOTAL.....	2.131.038,98

HABER

<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	409.360,30
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neto de reaseguros.....	73.455,41
Impuestos pendientes de liquidación del ejercicio anterior.....	483.055,71
Fondo legal para fluctuación de valores.....	75.907,89
Reserva para primas vencidas y no cobradas.....	2.304,38
Primas del ejercicio netas de anulaciones y ristornos:	19.000,00
Seguros directos.....	1.185.572,05
En reaseguros aceptados.....	2.370,89
TOTAL.....	1.187.743,15

Producto de los fondos invertidos:

Intereses de los fondos depositados en Bancos.....	2.594,04
Capones y dividendos de los valores en Cartera.....	26.583,64
Derechos de pólizas y adiciones.....	7.735,45
Idem de registro y timbre.....	105.150,92
Idem sobre utilidades repartidas a los Agentes.....	14.813,71
Placas.....	1.629,50
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	101.788,24
Compensación cuantía Reaseguradores.....	111.949,25
TOTAL.....	2.331.038,98

Cuenta general de créditos y garantías en 31 de Diciembre de 1935.

	FRANCOS
INGRESOS	
<i>Provisiones hechas en 31 de Diciembre de 1935:</i>	
Siniestros pendientes de pago.....	5.550.000,00
Anulaciones incobrables diversos e imprevistos.....	4.719.487,13
Impuesto sobre beneficios industriales y comerciales.....	1.095.000,00
Eventualidades diversas.....	5.639.372,13
Parte de primas no adquiridas en 31 de Diciembre de 1935.....	16.653.087,28
Primas de seguros.....	29.168.000,00
Impuestos de registro de timbre, y tasa en favor de los bomberos.....	92.725.765,82
Ingresos accesorios de primas y costas de contratos.....	212.407.647,61
Participación de los reaseguradores en los siniestros y gastos de siniestros y recursos ejercidos.....	390.334,52
Producto de los fondos invertidos e intereses diversos.....	11.437.210,64
TOTAL.....	4.003.878,42
TOTAL.....	181.431.558,57

	FRANCOS
GASTOS	
Siniestros y gastos de arreglos del año.....	49.621.958,09
Comisiones.....	13.822.553,58
Gastos en las Agencias y Gastos de Inspección.....	1.491.353,73
Reaseguros y anulaciones.....	20.588.251,33
Impuestos y patente.....	25.181.402,36
Sueldos, dietas, asignaciones y gratificaciones.....	6.352.202,15
Alquileres, gastos de ocupación y reparaciones, trabajos diversos.....	513.020,44
Fluctuaciones de monedas, valores y cambios.....	361.430,92
Gastos de administración y gastos diversos.....	1.075.503,13
Parte de primas no adquiridas en 31 de Diciembre de 1935.....	31.955.000,00
<i>Provisiones:</i>	
Siniestros pendientes.....	5.550.000,00
Anulaciones, incobrables, diversos e imprevistos.....	4.719.487,13
Impuesto sobre beneficios industriales y comerciales.....	1.095.000,00
Eventualidades diversas.....	5.639.372,13
Saldo en Beneficio:	17.003.859,56
Beneficio industrial de 1935.....	7.483.159,21
Fondos invertidos e intereses diversos.....	4.003.878,42
TOTAL.....	11.517.037,63
TOTAL.....	181.431.558,57

Balance general en 31 de Diciembre de 1935.

	FRANCOS
ACTIVO	
<i>Valores mobiliarios:</i>	
Afectos a la reserva para siniestros pendientes.....	5.550.000,00
Representativos de la parte de primas no adquiridas en 31 de Diciembre del año 1935.....	31.955.000,00
Otros valores mobiliarios.....	40.062.915,05
Intangibles.....	77.567.915,05
Efectivo en Caja.....	6.524.492,36
Banco de Francia y Banqueros diversos.....	181.838,05
Depósitos de garantía en el extranjero.....	15.015.803,69
250.706,00	
Debido por las Agencias y Sucursales extranjeras.....	22.227.839,47
Debido por las Compañías reaseguradas.....	7.984.630,05
Debido por varios.....	152.412,00
TOTAL.....	130.255.722,34

Los fondos de la Sociedad han sido efectivamente invertidos de conformidad con las disposiciones del artículo 57 del Decreto de 8 de Marzo de 1922.

	FRANCOS
PASIVO	
Capital social.....	30.000.000,00
Reserva estatutaria.....	6.390.600,00
Reserva extraordinaria para siniestros y fondos de reaseguro.....	13.284.652,98
Reserva para fluctuaciones de valores.....	1.240.892,30
Primas sobre acciones.....	158.006,68
Inmuebles amortizados.....	129.454,16
Debido a varios.....	11.015.109,45
Debido a la Administración del Timbre.....	7.175.857,49
Dividendos pendientes de pago.....	70.555,00
Parte de primas no adquiridas en 31 de Diciembre de 1935.....	31.955.000,00
<i>Provisiones:</i>	
Siniestros pendientes de pago.....	5.550.000,00
Anulaciones, incobrables, diversos e imprevistos.....	4.719.487,13

	FRANCOS
Impuestos sobre beneficios industriales y comerciales	1.095.000,00
Eventualidades diversas.....	5.639.372,43
Saldo de la cuenta de Pérdida y Ganancias	11.517.037,63
TOTAL.....	130.255.722,84

Madrid, 26 de Junio de 1936.—Por L'Abelle, el Delegado general para España (ilegible).

X—2883

L A P A T E R N E L L E - V I E

COMPANIA ANÓNIMA DE SEGUROS GENERALES SOBRE LA VIDA HUMANA

Balanza general en 31 Diciembre 1935.

ACTIVO

	FRANCOS
Petición eventual de fondos, quedando por hacer sobre las 40.000 acciones que han formado el antiguo capital social hasta 1.º de Mayo de 1893 (artículos 12 y 14 de los Estatutos)	15.000.000,00
Financiés	64.859.964,18
Fondos públicos del Estado francés	7.111.868,29
Empréstitos de los Departamentos, Municipios, Cámaras de Comercio de Francia y Argelia.....	1.706.582,92
Valores franceses con garantía del Estado.....	53.755.511,97
Valores franceses diversos...	10.295.413,87
Fondos públicos de Estados extranjeros	36.985,12
Valores extranjeros diversos...	2.728.223,39
Valores o efectivo depositados para fianzas en el extranjero	4.405.204,21
Préstamos sobre valores mobiliarios.....	80.069.735,87
Inversiones hipotecarias.....	56.870,00
Anticipos sobre pólizas de seguros de la Empresa.....	9.731.220,70
Anticipos sobre pólizas vendidas o aseguradas, no liquidadas aún	41.672,45
Anticipos sobre pólizas que no producen intereses.....	17.718,00
Préstamos a los Municipios.....	9.790.621,15
Valor:	1.386.338,12
De los usufructos.....	1.125.642,00
De las nudas propiedades...	2.228.561,00
Reservas matemáticas de los reaseguros cedidos a Empresas registradas, después de la publicación del Decreto ministerial de 29 de Julio de 1907	21.672.583,78
Reservas matemáticas de los reaseguros cedidos a Empresas no registradas.....	35.699.061,80
Reserva de previsión de los seguros de grupos a cargo de los reaseguradores.....	196.295,00
Cantidades debidas por los reaseguradores:	352.561,71
Siniestros por liquidar.....	101.238,54
Seguros vencidos y no liquidados	481.123,17
Saldos de las cuentas abiertas en diversos bancos	2.551.192,00
Saldo de las Compañías de Accidentes.....	818.231,21
Primas vencidas y no cobradas.....	5.477.782,18
Efectivo en caja.....	44.822,88
Saldos de las Agencias.....	7.102.995,21
Materiales y mobiliario.....	1,00

	FRANCOS
Intereses y alquileres vencidos y no cobrados	1.516.500,91
<i>Valores en depósito:</i>	
Fianzas de los Agentes generales.....	895.250,27
Fianzas de las Compañías no registradas.....	37.961.312,88
Varios	228.650,47
TOTAL.....	325.592.112,81

PASIVO

Capital social (enteramente desembolsado).....	7.500.000,00
Reserva especial sobre anticipo capital.....	15.000.000,00
— social o estatutaria.....	1.070.000,00
— para diversas eventualidades.....	3.000.000,00
— inmobiliaria	1.974.316,34
— para fluctuación de valores mobiliarios	823.218,46
Reservas matemáticas (valor legal de los compromisos de la Sociedad para con sus asegurados y rentistas):	
Para riesgos en curso (Reaseguros no deducidos).....	239.337.234,84
De los reaseguros cedidos antes de la publicación del Decreto ministerial del 29 de Julio de 1907 a Empresas registradas.....	218.567,00
Para riesgos en curso, con deducción de los reaseguros cedidos antes de la publicación del Decreto ministerial del 29 de Julio de 1907 a Empresas registradas.....	239.618.667,84
Reserva de previsión de los seguros de grupos	848.651,40
Reserva de garantía fijada por el artículo 5.º de la Ley de 17 de Marzo de 1905....	1.370.390,50
<i>Reservas matemáticas para riesgos inmediatamente exigibles:</i>	
a) Siniestros por liquidar.....	526.710,54
b) Seguros vencidos y no liquidados	1.486.723,23
c) Intereses vencidos y no liquidados.....	91.068,40
Saldo de las cuentas de los reaseguradores.....	2.104.502,22
Alquileres de garantía.....	4.692.593,93
Participación de los asegurados para ejercicios anteriores	1.004.928,30
Participación de los asegurados para el año corriente.....	854.883,67
Participación de los asegurados para el año corriente.....	488.467,61
Dividendos debidos a los accionistas de ejercicios anteriores.....	1.243.351,23
79.645,00	
<i>Garantías diversas:</i>	
(Fianzas de los Agentes generales).....	900.360,12
(Fianzas de las Compañías no registradas).....	23.155.662,15
Diversos	4.994.812,18
Saldo acreedor de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias	810.553,08
TOTAL.....	325.592.112,81
<i>Cuenta general de Pérdidas y Ganancias.—Ejercicio 1935.</i>	

CRÉDITO

	FRANCOS
Saldo inicial del ejercicio.....	142.500,66
<i>Beneficios sobre los seguros con participación en los beneficios:</i>	
<i>Seguros:</i>	
Vida entera.....	124.240,31
Muerte a primas reembolsadas.....	21.829,47
Puñales	750,68
Mixtos	3.034.069,12

	FRANCOS
Mixtos capitalizados.....	3.006,04
Asia	58.562,82
Completos generalizados.....	488.988,24
Generalizados a efectos múltiples	1.389,22
Mixtos completos, tarifa egipcia	14.032,20
Término fijo	106.715,84
Efectos múltiples	30.883,90
Dotales	201.797,02
De Grupos	924.726,94
Temporales especiales.....	355,26
Inversiones	1.694,00
Temporales	1.064,36
	<u>5.064.069,43</u>

Beneficio sobre los seguros (sin participación en los beneficios):

SEGUROS:

Vida entera.....	287.264,48
Mixtos	2.144.633,04
Término fijo.....	73.046,47
Efectos múltiples.....	133.755,09
Dotales	385.730,88
Capitales diferidos.....	972.104,88
Temporales	124.034,11
	<u>4.127.167,95</u>

Beneficios sobre las rentas:

Rentas diferidas.....	20.455,29
Rentas de sobrevivencia.....	11.141,22
Seguros pensión.....	3.676,76
	<u>35.273,28</u>
Beneficios sobre reembolsos, cambios y venta de valores.....	112.350,05
Beneficios sobre venta de inmuebles.....	127.903,90

Renta de fondos invertidos:

Alquileres de inmuebles.....	2.642.100,17
Intereses de los valores mobiliarios	3.474.992,90
Intereses producidos por préstamos de toda naturaleza.....	1.418.421,52
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos	46.119,29

Intereses y beneficios sobre las nudas propiedades:

Intereses	39.916,45
Beneficios	166.296,41
	<u>256.212,86</u>
Intereses sobre los usufructos ..	47.972,15
	<u>7.886.818,89</u>
Parte de gastos generales a cargo de las diversas categorías de seguros.....	805.299,41
Parte de las comisiones a cargo de las diversas categorías de seguros.....	965.127,70
Beneficios de la Cuenta de Pólizas e Ingresos varios.....	264.573,26
	<u>19.531.588,93</u>

DÉBITO

Pérdida sobre los seguros (sin participación en los beneficios):

Seguro dotal generalizado.....	1.078,54
<i>Pérdidas sobre las rentas:</i>	
Rentas vitalicias inmediatas.....	335.426,11
Pérdidas sobre los usufructos.....	7.805,76
Parte de intereses atribuidas a las diferentes categorías de seguros.....	6.533.738,84
Comisiones de adquisición, totales del ejercicio	3.207.087,31

Gastos del ejercicio:

	FRANCOS
Gastos generales propiamente dicho	3.532.219,54
Comisiones de cobro.....	448.552,84
Gastos de registro y vigilancia.....	25.000,00
Tímbrre	43.617,10
Comisiones de Banca.....	21.439,66
	<u>4.072.829,14</u>
Descuento para la Caja de Previsión y seguros sociales del personal.....	127.246,10
Participación sobre contratos ordinarios.....	438.467,61
Participación sobre contratos Grupos.....	230.824,60
Descuento afectado a la reserva de previsión de los seguros de grupo.....	61.246,40
Descuento sobre los cobros afectados a la reserva de garantía.....	158.842,25
Amortización afecta a la Reserva Inmobiliaria	475.597,60
Amortización especial inmobiliaria.....	2.757.483,62
Descuento afecto a la reserva para fluctuación de valores.....	243.362,57
	<u>18.721.035,85</u>
Total del Débito.....	18.721.035,85
Saldo.....	810.553,08
	<u>19.531.588,93</u>

Total igual al Crédito

OPERACIONES ESPAÑOLAS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 Diciembre 1935.

	PESETAS
	D E B E
<i>Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:</i>	
Por seguros de capitales en caso de muerte y mixtos	65.000,00
Deducida la parte reasegurada	41.450,00
	<u>23.550,00</u>
Por rentas vitalicias.....	1.525,80
Deducida la parte reasegurada	—
	<u>1.525,80</u>
Rescates de pólizas.....	14.139,50
Deducida la parte reasegurada	7.003,25
	<u>6.606,15</u>
	<u>31.681,95</u>
Primas cedidas a las Compañías reaseguradoras	453.592,68
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.....	14.705,97
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos generales.....	143.916,76
Gastos de producción.....	225.393,64
Impuestos y contribuciones.....	27.255,72
Comisiones de cobro.....	5.250,74
Comisiones de Banca.....	617,85
	<u>402.440,71</u>
<i>Reservas matemáticas en 31 Diciembre 1935:</i>	
Por seguros de capitales en caso de muerte o seguros mixtos.....	818.345,00
Deducida la parte reasegurada ..	579.034,00
	<u>239.311,00</u>
Por seguros de capitales en caso de vida.....	153.948,50
Deducida la parte reasegurada.....	83.129,50
	<u>65.809,00</u>

		PESETAS
Por seguros de rentas vitalicias.	13.763,00	
Deducida la parte reasegurada...	—	13.763,00
Por seguros complementarios....	7.329,25	
Deducida la parte reasegurada...	7.329,25	—
Cuenta rectificación.....	—	0,07
		<u>1.223.304,33</u>

H A B E R

Reservas del ejercicio anterior:

Reservas sistemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1934....	584.421,50	
Deducida la parte reasegurada...	371.914,50	
		212.507,00

Primas del ejercicio:

Por seguros en caso de muerte y mixtos	620.587,50	
Por seguros en caso de vida.....	1.089,25	
Por rentas vitalicias.....	—	
Por seguros complementarios....	4.192,15	
		<u>625.868,90</u>

		PESETAS
<i>Producto de los fondos invertidos</i>		
Intereses percibidos sobre anti-cipos	—	
Cupones de los valores en cartera.	29.632,37	
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos.	1.101,30	
		<u>30.733,67</u>
Derechos de póliza y suplementos....		6.487,00
Cobrado para impuestos y contribuciones...		23.820,47
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos		236.808,33
Participación de los asegurados correspondiente a las pólizas anuladas en el ejercicio		3.178,76
Saldo		<u>83.899,73</u>
		<u>1.223.304,33</u>

Madrid, 27 de Junio de 1936.—El Delegado general para España, Luciano Pastor.

X—2893

BANCO DE ESPAÑA

El Consejo general ha acordado repartir la cantidad de cincuenta pesetas por acción, a cuenta de los beneficios del presente año, que se pagarán desde el día 6 de Julio próximo.

Los señores accionistas que tengan pedido el abono en cuenta corriente, podrán disponer de su importe desde el día 4 de dicho mes.

A los representantes de entidades dueñas de acciones del Banco se les recuerda la necesidad de que el abono del dividendo debe preceder la justificación del pago o la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, o la de hallarse pendiente de despacho el expediente de exención.

Siendo este impuesto anual, acreditado que sea su pago, no se pedirá en un año nueva justificación de él.

Se advierte también a los representantes de Patronatos e Instituciones de beneficencia particular, cuyo protectorado ejerce la Dirección de Administración, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Octubre de 1923 y la aclaratoria de 12 de Marzo de 1924, será condición precisa para el abono del dividendo, que previamente hayan presentado en este Banco el certificado de aprobación de cuentas del año último que expide la citada Dirección de Administración, o la justificación documental de que se trata de Fundaciones o Instituciones exceptuadas por disposiciones especiales, de rendir cuentas al Protectorado.

Esta justificación es, sin embargo anual.

Madrid, 30 de Junio de 1936.—El Secretario general, Joaquín Alcaraz.

X—

BANCO DE ESPAÑA

El día 13 de Julio próximo, a las diez en punto de la mañana, se verificará el 35.º sorteo para la amortización de títulos de la Deuda al 5 por 100, emisión de 15 de Febrero de 1927, con impuesto, según el cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 30 de Junio de 1936.—El Secretario general, Joaquín Alcaraz.

X—

BANCO DE ESPAÑA

(Valencia).

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 113.881, de cinco mil pesetas nominales en Obligaciones de la Compañía de Ferrocarriles del Norte, Especiales al 6 por 100, constituido en esta Sucursal en 7 de Febrero de 1929, a favor de doña Dolores Moreno Miguel, se anuncia al público para que, quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y primera inserción del mismo en "Informaciones", de Madrid, y en "Las Provincias", de Valencia, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 27 de Junio de 1936.—El Secretario, J. Quesada.

X—2925

UNION ELECTRICA MADRILEÑA

Pago de dividendo

Acordado por la Junta general el pago del dividendo complementario de un 3 por 100 sobre los beneficios del ejercicio de 1935, dieno acordado se satisfará con deducción de impuestos, a partir del día 15 de Julio de 1936, contra cupón número 45, en Madrid, Avenida del Conde de Peñalver, número 23, y Banco Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; en Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias; en Salamanca, Banco del Oeste de España; y en Sevilla, Banco Urquijo (Agencia de Sevilla).

Madrid, 29 de Junio de 1936.—El Secretario del Consejo de Administración, José María de Urquijo.

X—2930

UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

Aviso a los señores accionistas.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 16 de Mayo último, acordó que el pago del segundo y último dividendo pasivo correspondiente a las acciones números 800.001 al 800.960, importante 75 pesetas por acción, tenga lugar durante todo el próximo mes de Julio.

Al igual que en otras ocasiones, dicho pago se efectuará en:

Bilbao, domicilio social, Orueta, 6, Madrid, oficinas de la Sucursal, Villameva, 24; y

Oviedo, oficinas de la Sociedad Santa Bárbara, Uria, 18;

y en todas ellas de diez a una de la mañana, debiendo presentar los correspondientes títulos provisionales nominativos para su estampillado, bajo factura sencilla, en Bilbao, y por duplicado en las otras dependencias, las cuales serán facilitadas.

Bilbao, 23 de Junio de 1936.—Unión Española de Explosivos.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Chabaud Errazquin.

X—2931

HULLERAS DEL TURON, S. A.

Desde el día 1.º de Julio próximo se pagará en las oficinas de esta Sociedad, en Bilbao, el cupón número 71 de las Obligaciones hipotecarias de la misma, con deducción de 1.7375 pesetas por título, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en las mencionadas oficinas (Atarreta de Recalde, número 27).

Bilbao, 23 de Junio de 1936.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyartola.

X—2934

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
— NUMERO 8. DE MADRID**

Don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal e interino de primera instancia número 8. de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos seguidos a nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Jesús Hernández y González o sus herederos o causahabientes, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de 8.000 pesetas, intereses de demora, costas y gastos ocasionados, se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de la siguiente finca:

En El Espinar.—Una casa y terreno en el término de dicha villa, al sitio de Osieta, sin número de gobierno, compuesta de planta baja, principal y cámara de aire, construida de piedra y ladrillo, con mortero de cal y arena, tejado con teja plana, comprendiendo todo una superficie de 3.294 pies cuadrados, o sean 255 metros y medio, también cuadrados, correspondiendo a la casa 90 metros, y linda: al Saliente, con calle de cinco metros de anchura, cedida para servidumbre el paso de ésta y otras fincas; Mediodía, Eugenio de Andrés; Poniente, Isidoro González y Rita Corredera, y Norte, Jerónimo del Pozo.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y simultáneamente ante el de igual clase de Segovia, se ha señalado el día 31 de Julio próximo, a las once y media de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita, la cantidad de 16.000 pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo de la mencionada cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Si se licitaren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción, con la antelación expresada, en la "Gaceta de Madrid", se expide la presente a 25 de Junio de 1936.—El Secretario, José Torres.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Fulgencio Gómez.

X—2932

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 14. DE MADRID**

Por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de D. Jaime Ruiz Domingo, contra Centro Industrial Electrotécnico, Sociedad limitada, D. José María Donoso, D. Valentín Escobar y don Francisco López Pando, sobre reclamación de 62.812 pesetas, intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Uribarri, Madrid, 8 de Junio de 1936: el anterior escrito, con el oficio que se devuelve cumplimentado, dráse a los autos de su razón, haciéndose saber al Procurador Sr. Zapata reintegre la diferencia de timbre usado en dicho escrito y el papel de oficio del diligenciado del oficio, y de conformidad con lo que se expone y solicita, habiendo sido sobreesida la causa que motivó la suspensión del juicio ejecutivo de que se trata, se alza dicha suspensión y dando a los autos el curso correspondiente, teniendo en cuenta el estado de rebeldía de los ejecutados, házaseles saber tal alzamiento, notificándoles en su domicilio esta providencia, además de en los estrados del Juzgado, por si les conviniera personarse de nuevo y formalizar la posición que hicieron a la ejecución, a cuyo fin se les concede el término de cuatro días improrrogables, y por su resultado se acordará lo demás que proceda sobre el curso de los autos. Y por último, como también se solicita, librese exhorto al Sr. Juez de primera instancia número 10, según y a los fines que se interesan, lo manda y firma su señoría, de que doy fe: Uribarri.—Ante mí, P. S. Hilario Poza."

Y para que sirva de notificación a D. Juan Valentín Escobar, expido la presente y la autorizo en Madrid a 26 de Junio de 1936. El Secretario, José Cruz.

X 2924

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 18. DE MADRID**

Don José Ozondo Stalle, Juez de primera instancia número 18, de los de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que sigue el Procurador D. Roberto Nieba, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Alfonso de Argila Plana, se anuncia la venta en pública y segunda subasta, de la siguiente finca:

Una casa señalada con el número 21 de la calle de Viriato, en Linares, provincia de Jaén, que mide 10 metros de fachada y 14 metros 60 centímetros de fondo, que forman una superficie de 146 metros cuadrados, y linda: por la derecha de su puerta de

entrada, con casa de doña Esperanza de la Garza y Adán, y por la izquierda y espalda, con otras de los herederos de D. Emiliano Martín.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Linares, se ha señalado el día 29 de Julio próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 15.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que correspondiera al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que si hubiere dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación ante este Juzgado entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dictado en Madrid, a 25 de Junio de 1936.—El Secretario, Francisco Castro.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José Ozondo.

X—2932

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE MADRID DE LOS**

En virtud de providencia de hoy del Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, dictada en el juicio ejecutivo en vía de apremio, instado por el Banco Central, S. A., domiciliado en Madrid, contra D. Cipriano Sánchez Barba, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta y por el precio que en cada una de ellas se dará, de las fincas siguientes:

Primera. Casa en Consuegra en la calle de los Herreros, número 18 bis, hoy 22, compuesta de varias habitaciones, cámaras, cocina, corral, patio, cueva, bodega, linajes, lagar, cuadra y pajar, en una superficie de nueve metros de fachada por 36 de fondo, lindante: por su derecha, entrando, Juan Novillo; izquierda, herederos de Bonifacio Gálvez y de Ramón Molina, y espalda, estos últimos y la cuesta del Castillo, en 45.338 pesetas; y

Segunda. Casa en La Solana, provincia de Ciudad Real, y su calle

Vara de Rey, sin número de gobierno, que mide 215 metros cuadrados, con diferentes habitaciones y dependencias, en dos pisos, lindante por su derecha, saliendo, con casa de Miguel Candelas Heigueta; izquierda, Vicente Angel Moreno, y espalda, con Ramón Morales, y frente, con la calle dicha, en 10.800 pesetas.

El remate se verificará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Manzanares, el día 31 de Julio próximo, a la hora oficial, once, previniéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades anunciadas en cada finca; que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar con presentación del oportuno resguardo, habiendo verificado en la Caja de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la finca en cada finca; que en caso de empate se abrirá nueva licitación solo entre los dos postores que los constituyan y ante este Juzgado; que el remate se adjudicará al mejor postor, que habrá de consignar el precio dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría con los que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 24 de Junio de 1936.—
El Secretario, Remate García.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X-2928

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE SEVILLA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 2, de esta capital, en providencia dictada con esta fecha en méritos de los autos juicio ejecutivo seguidos a instancia de doña María García Loma, Viuda de D. Francisco Gutiérrez Ruiz, contra los herederos de D. Manuel Lora y López, sobre cobro de pesetas, por medio del presente se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y tipo pactado en la escritura, la finca especialmente hipotecada y embargada en dichos autos, y que se describe en la forma siguiente:

Una casa en la ciudad de Sevilla, calle de la Sierpe, número 17 antiguo, 9 moderno y 26 novísimo y actual, con una accesoria a la calle Azofaifo; consta el área superficial del todo de la finca de 1.389 pies cuadrados, equivalentes a 187 metros 837 centímetros cuadrados.

La mencionada casa linda por la derecha, saliendo, con la número 21; por la izquierda, con la del 25, ambas novísimo y actuales de la dicha calle de la Sierpe; y por la espalda, con la antes citada accesoria que forma parte integrante de la casa que se describe,

y cuya accesoria tiene una puerta de entrada por la calle Azofaifo, marcada con el número 14 accesorio, y linda: por la derecha, con la parte interior de la casa que fué Café del Correo y que es la calle Sierpes, número 25; por la izquierda, con postigo de la casa número 21 de la misma calle, y por la espalda, con la casa a que pertenece, o sea a la que queda descrita.

Valorada en cien mil pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 2, se ha señalado el día 4 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de cien mil pesetas, en que ha sido apreciada la casa anteriormente descrita, sin admitirse postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos, y cuyas cantidades se devolverán acto seguido de celebrarse el remate a sus respectivos dueños, excepto la que correspondiera al mejor postor, que se conservará en depósito como garantía de su obligación, y en su caso, como parte del precio de los bienes vendidos.

Tercera. Los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ello, sin derecho a exigir ningún otro.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Sevilla, 26 de Junio de 1936.—El Secretario, Manuel Priego.

X-2923

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

Don Román Ariz y Galindo, Juez municipal de esta ciudad de Toledo, e interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hare saber: Que el día 4 de Agosto próximo, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que se expresan a continuación, hipotecadas por D. Emilio González Martínez, vecino de Tembleque, en garantía de un crédito en favor del Banco de España, según está acordado en procedimiento que, con arreglo a lo establecido en el artículo 181 de la ley Hipotecaria, se sigue en este dicho Juzgado por el Procurador D. Pablo Risco Alonso, en nombre del citado Banco de España, contra el D. Emilio González Martínez:

Primera.—Un edificio sito en la villa de Tembleque, a la salida de la población, por la calle de Tobarra, a su derecha, que linda: por Norte, con casas de Francisco Pérez, Francisco Fernández, Teodoro Benito, Victoriano Santiago y otros; Sur y Oeste, con la Ronda del pueblo, y Saliente, con Francisco Marín y Julián Ferrer y continuación de la calle de Tobarra; cabe una hectárea, 17 áreas y 41 centiáreas.

Dentro del perímetro de este edificio existen dos fábricas de harinas en producción; una de cilindros, sistema completo automático, y se calcula su producción en doce a catorce mil kilos cada veinticuatro horas; tiene su cilindro de recambio y en su mayoría piezas de reposición, teniendo también en producción correajes de varias clases, sedes y demás efectos adherentes en reserva para la misma, y la otra se compone de tres partes de piedra con venidos, limpia para los trigos y elevadores necesarios, y además dos cosas destinadas a vivienda y una panadería y leñera; la superficie que queda expresada, es la total del terreno sobre el que están edificados los edificios reseñados, ocupando la mayor parte de éstos.

Sale a la venta en el precio señalado en la escritura de hipoteca de ciento setenta y cinco mil pesetas.

Segunda.—Un solar amueblado en la población de Tembleque, dividido en dos compartimientos, destinado el de la derecha a montar o juego de pelota, y el de la izquierda a juego de bolos, con equitación de tierra anejo al mismo y sin cercar; linda: al Norte, con el camino que llaman Callejón que va al Pocillo; Saliente, con otro Callejón que dicen del Juego de Pelota; Mediodía, la carretera de Orgaz a Horcajo, y al Poniente o izquierda, casa ruinoso, propiedad de Donato Gómez Almonacid, y con otro solar no cercado de Pedro Moreno Sánchez Brunete; no consta su extensión superficial.

Sobre el solar de arito solar edificado una finca urbana que se describe en la siguiente forma:

Finca urbana en la población de Tembleque, compuesta de casa-habitación y bodega, con tres cercas en un solo perímetro, también cercado, con una extensión superficial de 500 metros cuadrados aproximadamente; linda: por frente, donde tiene su fachada y puerta principal, con la carretera de Orgaz a Horcajo; por la derecha, entrando, con camino al pueblo; por la izquierda, con casa ruinoso, propiedad de Donato Gómez Almonacid, y con otro solar no cercado de Pedro Moreno y Sánchez-Brunete; la casa-habitación se compone de cocina, comedor, dos dormitorios y cámara; las bodegas, una con veintidós tinajas de cemento, diecisiete de seiscientos arrobas y cuatro de ochocientos, con dos prensas eléctricas, dos destrozadores eléctricos, una bomba y demás utensilios propios del uso a que se destinan; la otra, con veintidós tinajas de cemento, a trescientas arrobas cada una.

Sale a la venta en el precio señalado en la escritura de constitución de hipoteca, por cincuenta y seis mil ochocientas pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndose:

Que no se admitirá postura que sea

inferior al precio señalado para cada finca.

Que para tomar parte en la subasta es indispensable el depósito previo del 10 por 100 del tipo de subasta.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendatario.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Toledo a 26 de Junio de 1936.—El Secretario, ante mí (ilegible).—El Juez, Román Ariz.

X-2922

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con Enjuiciamiento criminal, 830 del Código de Justicia Militar y 63 del de arreglo al artículo 173 de la ley de Marina.

2.814

ALVAREZ VARGAS, Manuel; de veinticuatro años de edad, soltero, hijo de Mariano y de Eloisa, natural de Talavera de la Reina (Toledo), cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número 8, segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo, por hurto, bajo el número 100 de 1936; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.815

ARIZA SALA, José; de treinta y siete años de edad, soltero, propietario, hijo de Alfonso y de Concepción, natural de Puente Genil (Córdoba), cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número 8, segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por estafa, bajo el número 1.126 de 1935; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.816

GOMEZ CAMBERO, Antonio; de veintitrés años de edad, soltero, cantante, hijo de Rafael y de Francisca, natural de Alhaurin el Grande (Málaga), y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número 8, segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por estafa, bajo el número 228 de 1936; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.817

MARTIN HEREDERO, Mónica; de veinte años de edad, soltera, sirvienta, hija de Germán y de Margarita, natural de Madrid, que dijo vivir en el paseo de Perales, número 34, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número 8, segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra la misma, por malos tratos, bajo el número 201 de 1936; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.818

ORTEGA REINA, Emilio; de veintiocho años, soltero, Secretario judicial excedente, hijo de Antonio y de Pastora, natural de Puente Genil (Córdoba), cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco número 8, segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por estafa, bajo el número 1.126 de 1935; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.819

PANERA BARCENA, Francisco; de veintisiete años, soltero, representante, vecino que fue de Bilbao, en la calle Gregorio de Revilla, número 32, segundo, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, Secretaría del Sr. Gómez de la Torre, en el término de diez días, a fin de ser oído como inculcado en el sumario número 161 de este año que se instruye sobre estafa de una bicicleta a Eloy Legarra, vecino de Pamplona; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2.820

PEREZ, Francisco; cuyas demás circunstancias personales no constan, conductor el día 18 de Enero último del automóvil número 11.899-S, y cuyo actual domicilio y paradero se ig-

9398

9398 bis

9352

nora; comparecerá el día 23 del próximo mes de Julio, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 218 de 1936.

2.821

POR LA PRESENTE, se cita al procesado Manuel Calvente Fernández, para que en el término de cinco días, se persone ante este Juzgado de instrucción de Iznalloz, al objeto de emplazarle en el sumario número 73 de 1935, sobre hurto; bajo apercibimiento de que le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.822

RODRIGUEZ ESTEBARANZ, Luisa; de diecisiete años, soltera, sirvienta, natural de Madrid, que dijo vivir en el Paseo de Perales, número 34, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra la misma por lesiones y malos tratos, bajo el número 201 de 1936; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

9338

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señale, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

4.486

ALBERT BERNAT, Miguel; natural de Chiva (Valencia), de sesenta y nueve años, hijo de Miguel y de María, de estado soltero, profesión panadero, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de Roger de Flor, número 237, piso cuarto, cuarta; procesado en causa número 105 de 1936 por tentativa de robo; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4.487

ALEMAN VERDEJE, José; soltero, de veintitrés años, hijo de Fernando

9327

y de Manuela, natural de Méjico, vecino de Cádiz, jornalero; comparecerá, en término de diez días, en la Cárcel de Cádiz, para ser constituido en prisión provisional sin fianza, decretada en el sumario número 116 de 1936, que se instruye por delito de daños. 9421

4.488

ANDRÉS RODRIGUEZ, Francisco; hijo de Francisco y de Antonia, natural de Málaga, provincia de Iden, de estado soltero, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Málaga, calle Dos Hermanas, números 1 y 3; procesado por el delito de estafa en causa número 219 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, Secretario del Sr. Cardona. 9343

4.489

APEZTEGUA TORRES, Tomás; hijo de Jeparo y de Josefa, natural de Merodio, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Merodio; procesado por polizontaje en causa número 71 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante la Cárcel de Cádiz, para que se constituya en prisión; apercibido de ser declarado rebelde. 9433

4.490

ARAGON TORRECHILLA, Diego; domiciliado últimamente en Estepona, calle de la Sirena, número 16; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del distrito de Santo Domingo, de Málaga, sito en la Alameda de Pablo Ledesma, número 25, para constituirse en prisión por el expediente número 97 de 1936, instruido por contrabando, y sufrir once días de cárcel, en sustitución de la multa de 59,73 pesetas que le fué impuesta por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de dicha provincia. 9156

4.491

BARRERA MARTINEZ, Alfredo; hijo de Alfredo y de Andrea, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión estudiante, de veintidós años; como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle Carreras, número 25; procesado por hurto en causa número 305 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 6, de Barcelona, Secretario del Sr. Ceballos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9426

4.492

BERDEJO, Víctor; casado, empleado, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de los Artistas, número 1; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, de Madrid, Secretaría del Sr. Yáñez, a responder de los cargos

que le resultan en la causa instruida por dicho Juzgado con el número 206 de 1936 por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 9451

4.493

BLADE MADURELL, Francisco; natural de Barcelona, de treinta y nueve años de edad, hijo de Juan y de Antonia, de estado soltero, de profesión pulidor de metales, vecino de Hospitalet de Llobregat, domiciliado últimamente en dicho pueblo, calle de Igualdad, número 11, bajos, procesado en causa número 290 de 1936, por quebrantamiento de una medida de seguridad, impuesta en virtud de la ley de Vagos y Maleantes; comparecerá, en el término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción número 5, de Barcelona, Secretario D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9326

4.494

BLADE MADURELL, Francisco; de treinta y nueve años de edad, natural de Barcelona, hijo de Juan y de Antonia, soltero, pulidor de metales, habitante últimamente en Hospitalet de Llobregat, calle de Igualdad, número 11, bajos; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 5, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans, para ser oído en expediente por aplicación de la ley de Vagos y Maleantes, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 36 de 1934; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio que en derecho proceda. 9324

4.495

CABRERO PARDINA, Jaime; de veintiocho años de edad, natural de Barcelona, hijo de Félix y de María, soltero, cerrajero, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Sebastián, número 69, primero; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 5, de Barcelona, Secretaría de don Tomás Riera y Sans, para ser oído en expediente por infracción de la ley de Vagos y Maleantes, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 32 de 1933; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio que en derecho proceda. 9423

4.496

CABRERO PARDINA, Jaime; natural de Barcelona, de veintiocho años de edad, hijo de Félix y de María, de estado soltero, de profesión cerrajero, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de San Sebastián, número 69, primero, procesado en causa número 292 de 1936, por quebrantamiento de una medida de seguridad, impuesta en virtud de la ley de Vagos y Maleantes; comparecerá, en el término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción número 5, de Barcelona, Secretario D. Tomás

Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9424

4.497

CORREIA ESPADA, José; de veinticuatro años de edad, hijo de José y de Victoria, soltero, natural de Albufera (Portugal), sin profesión ni domicilio, con instrucción y de ignorado paradero, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá ante la Audiencia provincial de Gerona, dentro del término de diez días, desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, para responder a los cargos que le resulten en el sumario que se le sigue ante este Juzgado de Figueras, bajo el número 52 de 1933, sobre desobediencia a la Autoridad; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley y ser declarado en rebeldía. 9335

4.498

DASI LLISO, José; domiciliado últimamente en El Grao; procesado en causa número 236 de 1932 por el delito de falsedad y estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número 5, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 9468

4.499

ERENO, Manuel; cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, domiciliado últimamente en Sestao, calle de Blasco Ibáñez, casa Machin; procesado en el sumario número 181 de 1936, seguido en el Juzgado de Instrucción número 4, de Bilbao, por el delito de atentado; comparecerá, en el término de diez días, ante dicho Juzgado, con el fin de notificarle auto de procesamiento y ser reducido a prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y detención de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido a disposición de dicho Juzgado. 9331

4.500

FERRER IGLESIAS, Andrés; de unos veinticinco años de edad, de complexión fuerte, estatura regular, más bien alto, viste pantalón azul, sin americana, y calza alpargatas; tenía vendado en 31 de Mayo último el pecho a consecuencia de una contusión, y una muñeca, habiendo estado domiciliado en la Plaza de Toros de Zamora, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de

Zamora, con objeto de ser oído e ingresar en la prisión de dicha capital, por haber sido decretada su prisión en la causa número 158 del corriente año por hurto; apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

4.501

FLORES BELTRAN, Juan; de unos treinta y cinco a cuarenta años, de estatura baja, delgado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado en el sumario número 24 de 1936 sobre estafa y falsedad; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Vélez-Málaga dentro del término de diez días, para ser constituido en prisión en la Cárcel de dicho partido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; interesándose de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la búsqueda y captura de dicho procesado y su conducción a la prisión de este partido.

9366

4.502

GONZALEZ VEIGA, Ramón; de treinta y cinco años de edad, de estado casado, profesión fogonero, hijo de Ramón y de Pilar, natural de Marín, partido de Pontevedra, provincia de idem, vecino de La Coruña, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario número 51 de 1935 sobre robo; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducido a prisión, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta; previniéndole que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

9445

4.503

GUERRERO ROMERO, Alfonso; de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Esteban y de Ana, de estado soltero, natural de Peñarubia (Málaga), vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle del Este, número 1, tercera, fonda, de profesión agricultor, procesado en causa número 372 de 1935, sobre estafa; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción número 16, de Barcelona. Secretario de D. Juan Brusés Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9127

4.504

GUJARRO SERRANO, Juan; de veintisiete años de edad, natural de Barcelona, hijo de Lorenzo y de María, soltero, ayudante de chófer, domiciliado últimamente en Badalona, calle Sol, número 26, bajos; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 5, de Barcelona. Secretario de D. Tomás Riera y Sans, para ser oído en expediente, por infracción de la ley de Vagos y maleantes, instruido por dicho Juzgado y Secretaría con el número 11 de 1933;

bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio que en derecho proceda.

9323

4.505

GUJARRO SERRANO, Juan; natural de Barcelona, de veintisiete años de edad, hijo de Lorenzo y de María, de estado soltero, de profesión ayudante de chófer, vecino de Barcelona (Badalona), domiciliado últimamente en Badalona, calle Sol, número 26, bajos, procesado en causa número 289 de 1936, por quebrantamiento de una medida de seguridad impuesta en virtud de la ley de Vagos y maleantes; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción número 5, de Barcelona. Secretario D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9325

4.506

JIMENEZ SANTAMARIA, Angel; natural de La Estrella (Toledo), de estado soltero, de profesión albañil, de veintisiete años de edad, hijo de Servulo y de Petra, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias (Madrid), Avenida de la Libertad, número 115, procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Navalcarnero, con el fin de constituirse en prisión acordada en el sumario seguido con el número 35 de 1934.

9346

4.507

LEDO GONZALEZ, Victorino; natural del Brasil, de estado soltero, de profesión labrador, de treinta años, domiciliado últimamente en la Farria, del Municipio de Junquera de Ambia, de este partido, procesado por quebrantamiento de condena, en sumario que se le instruye con el número 34 del corriente año; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Alariz, para ser notificado del auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión en la Cárcel de esta villa; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

919

4.508

LEGAL CELTON, Josefa; cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Santa Mónica, número 9, entresuelo número 1, procesada en causa número 61 de 1936, sobre corrupción de menores; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 12, de Barcelona. Secretaria de D. Arturo Clavería Lobet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9330

4.509

LOPEZ GONZALEZ, Manuel; de dieciséis años de edad, soltero, hijo de Gabino y de Manuela, natural de Aulora (Quiroga), sin domicilio, procesado en el sumario número 49 de 1934, seguido en este Juzgado, por el delito de robo; comparecerá ante este Juzgado de Murias de Paredes, en el

término de diez días, a fin de constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

9460

4.510

LLORET ARCHILES, José; natural de Valencia, de cincuenta y un años de edad, hijo de José y de Vicenta, de estado casado, de profesión mecánico, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de San Ramón, número 17, primero, primera, procesado en causa número 167 de 1935, por hurto; comparecerá, en el término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción número 5, de Barcelona, Secretario D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9328

4.511

MARTIN FERNANDEZ, Juan Julián; hijo de Francisco y de Basilia, natural de Serradilla, de estado soltero, profesión electricista, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Serradilla, procesado por polizonaje, en causa número 293 de 1936; comparecerá, en el término de diez días, ante esta Cárcel de Cádiz para que se constituya en prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

9430

4.512

MOLINA CUELLAR, Tomás; hijo de Hilario y de Coral, natural de Mirandilla, de estado soltero, profesión mecánico, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Mirandilla, procesado, por polizonaje, en causa número 689 de 1935; comparecerá, en el término de diez días, ante esta Cárcel de Cádiz para que se constituya en prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

9434

4.513

MORALES HERNANDEZ - CARRILLO, Antonio; de veintiséis años de edad, hijo de Antonio y de María de la Concepción, soltero, Procurador de los Tribunales de Madrid, natural y vecino de esta capital, domiciliado últimamente en la calle de Goya, número 74, penado en la causa 1.113 de 1931, sobre violación; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 21, de Madrid, con el fin de ser trasladado a la Prisión Celular a cumplir la pena que le resta, de la que fué impuesto por la Sala Tercera de la Audiencia provincial en sentencia de 9 de Noviembre de 1933; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

9454

4.514

NAVARRO SELMA, José; de veintisiete años de edad, hijo de Francisco y de Filomena, natural de Ares del Maestre, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Guillen de Castro número 45, y cuyo

actual paradero se ignora, procesado en sumario que se instruye con el número 20 del año actual, sobre robo; comparecerá, dentro del término de quince días, ante el Juzgado de Instrucción de Torrente a constituirse en prisión.

9282

4.515

NAVARRO SELMA, José; de veintisiete años de edad, hijo de Francisco y de Filomena, natural de Ares del Maestre, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Guillén de Castro, número 45, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario que se instruye con el número 21 del año actual, sobre robo; comparecerá, dentro del término de quince días, ante el Juzgado de Instrucción de este partido de Torrente a constituirse en prisión.

9363

4.516

NUSEZ MEDINA, Manuel; de cuarenta y cinco años de edad, viudo, hijo de Rafael y de Felisa, natural de Riotinto, y vecino de Nerva, en la calle Siete de Agosto, número 7, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Palma del Condado, en el término de tercer día, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios que haya lugar en derecho, si no lo efectúa, por tenerlo así acordado en el sumario número 3 de este año, por estafa.

9342

4.517

PALANCAR LOZANO, Germán; de diecisiete años de edad, hijo de Serafín y de Anacleta, de estado soltero, natural de Madrid, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de San Rafael, número 3, primero, de profesión ebanista, procesado en causa número 476 de 1935, sobre tenencia de útiles para el robo; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción número 16, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés Nives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9428

4.518

PARDO VAZQUEZ, Bernardo; de veintisiete años de edad, hijo de Ramón y de Enriqueta, soltero, tratante, natural de San Vicente de Alcantara, ambulante, sin instrucción; Antonio Vázquez Pérez, de sesenta años de edad, hijo de Miguel y de Dolores, soltero, natural de Berriguillos del Cerro, vecino de Badajoz, tratante, sin instrucción; Diego Fernández Silva, de veintisiete años de edad, hijo de Juan y de Dolores, soltero, tratante, sin instrucción, de naturaleza desconocida, ambulante, y José Vázquez Silva, de cincuenta y cinco años de edad, hijo de Antonio y de Dolores, soltero, natural de Casateja, y vecino de Mérida, esquilador, sin instrucción; comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Cáceres, en término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Cáceres y "Gaceta de Madrid", para consti-

tuirse en prisión; bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados rebeldes; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra los mismos con el número 126 del año actual, por hurto de caballerías.

9429

4.519

PEREZ, Fernando; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Málaga, procesado, por estafa, en causa número 147 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Merced, de Málaga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9344

4.520

PERIS TORRES, Juan; hijo de Juan y de Rosenda, natural de Barcelona, de estado casado, de profesión delineante, de treinta y cinco años de edad, como comprendido en el caso primero del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Alcober (partido de Valls), Más de Barro, procesado por estafas, sumario número 309 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 6, de Barcelona, Secretaría de D. Antonio Codorniu; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9425

4.521

POR LA PRESENTE, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" y "Gaceta de Madrid" de 21 y 24 de Abril último, respectivamente. llamando al procesado Ricardo Serra Cuspinera, en méritos de sumario seguido en este Juzgado de Instrucción número 2, de Barcelona, con el número 355 de 1928, sobre estafa.

9322

4.522

POR LA PRESENTE, se dejan sin efecto las requisitorias insertas en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Guipúzcoa de fecha 19 del actual y en la "Gaceta de Madrid" de 19 del mismo mes con el número S.305, expedidas para la busca y captura de dicho procesado Enrique Villamor Alvarez, en la causa número 81 de 1935, por virtud de hallarse detenido el mismo, en la Prisión de Salamanca.

9353

RUANO DE LA HOZ, Lorenzo; de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Aranjuez; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, para ser reconocido por los Médicos en sumario número 82 de 1936; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

9447

4.523

RUIZ CANTERO, Dolores; domiciliada últimamente en La Línea de la Concepción; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Santo Domingo, de

Málaga, sito en la Alameda de Pablo Iglesias, número 25, para constituirse en prisión por el expediente número 103 de 1936, instruido por defraudación a la Renta de Aduanas, y sufrir ciento treinta y tres días de prisión, en sustitución de la multa de 666 pesetas, que le fué impuesta por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de dicha provincia.

9457

4.524

SALA FAGEDA, Pedro; de cuarenta y siete años de edad, hijo de José y de Rita, soltero, natural de Oix, partido de Olot (Gerona), sin domicilio, jornalero, con instrucción y de ignorado paradero; como comprendido en el número tercero del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá ante la Audiencia provincial de Gerona dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, para responder de los cargos que le resulten en el sumario que se le sigue ante el Juzgado de Figueras, bajo el número 30 de 1933 sobre atentado y lesiones; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley y ser declarado en rebeldía.

9336

4.525

TERRADILLOS FERNANDEZ, Isaias; de veintisiete años de edad, natural de Baracaldo (Vizcaya), hijo de Ignacio y de Teresa, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle Mediodía, número 5, tercero, primera, de Barcelona; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 5, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans, para ser oído en expediente sobre aplicación de la ley de Vagos y Maleantes, instruido por dicho Juzgado y Secretaría con el número 44 de 1934; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

9329

4.526

TERRADILLOS FERNANDEZ, Isaias; natural de Baracaldo (Vizcaya), de veintisiete años, hijo de Ignacio y de Teresa, de estado soltero, profesión jornalero, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle Mediodía, número 5, tercero, primera; procesado en causa número 291 de 1936 por quebrantamiento de una medida de seguridad impuesta en virtud de la ley de Vagos y Maleantes; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción número 5, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9422

4.527

TORRECILLA SESMA, Gaspar; hijo de Manuel y de Victoria, natural de Aguilar del Río, de cuarenta años, soltero, electricista, domiciliado últimamente en Aguilar del Río; procesado

por el delito de robo, causa número 496 de 1935; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión, decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4.528

9472

TRIGO GIL, Engracia; hija de José y de Petra, natural de Plasencia de Jalon, de veintiocho años, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en Zaragoza; procesada por el delito de injurias, causa número 561 de 1934; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión, decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

9473

4.529

VELARRASE MERQUEZ, Pedro; natural de Barcelona, de estado casado, de profesión comercio, de cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en Valencia, calle Martínez Cubells, número 2, piso tercero, y cuyo actual domicilio se ignora; procesado en causa número 125 de 1933 por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número 1, de Valencia, como comprendido en el artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

9365

4.530

WAGNER, Hans; de treinta y cinco años de edad, de estado soltero, mecánico, cuya demás filiación se ignora domiciliado últimamente en Alicante y Madrid, en la primera de las capitales calle de Jerusalén, 7; comparecerá, en el término de diez días, a constituirse en prisión provisional, que ha sido decretada por el Juzgado del distrito del Sur, de Alicante, en causa número 261 de 1935 sobre hurto; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

9418

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

La Sección primera de esta Audiencia provincial por su proveído fecha 9 de los corrientes, dictado en causa del Juzgado número 4, a instancia de D. Arturo Rodríguez Villar contra Juan Pintado Carrero, en la que resulta ser responsable civil doña Amalia Cuevas Martínez, por el delito de homicidio por imprudencia, ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, que servirá de requerimiento en forma a doña Amalia Cuevas Martínez, para que, en término de

diez días, a contar desde el siguiente al en que esta inserción se verifique, se persone en la mencionada causa por medio de Abogado y Procurador; apercibida de que, si no lo verifica, se la nombrarán del turno de oficio.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda servir de notificación, requerimiento y apercibimiento en forma a doña Amalia Cuevas Martínez, extendiendo la presente, que firmo en Madrid a 20 de Junio de 1936. El Oficial de sala, Enrique Covián.

JO—9367

La Sección cuarta de esta Audiencia provincial por su proveído fecha 23 de Mayo último, ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, a fin de hacer saber a doña Josefina Serrano Poli, acusadora particular en causa del Juzgado número 11, por el delito de estafa, debe facilitar los datos necesarios para la defensa de sus intereses a su Letrado defensor; apercibida en otro caso de que, si en término de cinco días, su representación no ha presentado escrito continuará el curso de la causa con la sola intervención del Ministerio fiscal.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación en forma a doña Josefina Serrano Poli, extendiendo la presente, que firmo en Madrid a 20 de Junio de 1936.—El Oficial de sala, José Fernández Alonso.

JO—9368

La Sección cuarta de esta Audiencia provincial por su proveído fecha 30 de Mayo en curso, dictado en causa del Juzgado de Instrucción de Colmenar contra Federico Berrocal Micharet, por el delito de lesiones por imprudencia, ha acordado se requiera a D. Juan Infante Gutiérrez, para que comparezca ante este Tribunal, como responsable civil subsidiario, a manifestar si se halla conforme con abonar a los perjudicados la cantidad de 200 pesetas que solicita el Ministerio fiscal.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación y requerimiento en forma a D. Juan Infante Gutiérrez, extendiendo la presente, que firmo en Madrid a 22 de Junio de 1936.—El Oficial de Sala, José Fernández Alonso.

JO—9369

En la causa seguida a instancia de D. Francisco Villaspesa Martín, contra Angela González Columbie, por hurto y estafa, se ha acordado llamar por edictos, que publicará el Oficial de Sala en los periódicos oficiales, a los herederos de D. Francisco Villaspesa Martín; haciéndoles saber la existencia de esta causa, para que, en término de diez días, comparezcan, si quieren continuar la acusación en la misma; apercibidos de que, si no lo verifican, continuará su curso sin su intervención.

Y para que conste y pueda tener lu-

gar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo, en Madrid a 24 de Junio de 1936.—El Oficial de Sala, Tomás Sanmartín.

JO—9370

En la causa seguida a instancia de D. Gil Martínez Abad, por lesiones, ante el Juzgado de Instrucción número 9, se ha acordado, por la Sección segunda de esta Audiencia provincial, se haga saber al citado D. Gil Martínez Abad, por medio de edictos que publicará el Oficial de Sala en los periódicos oficiales, el fallecimiento de su Procurador, Sr. Dalmau, para que designe otro; apercibido de que, si no lo verifica en término de diez días, continuará el curso de esta causa sin su intervención.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo, en Madrid a 24 de Junio de 1936.—El Oficial de Sala, Tomás Sanmartín.

JO—9371

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

SIGÜENZA

El Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias para el cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa instruida en este Juzgado con el número 21 de 1935, sobre lesiones y daños por imprudencia, contra Francisco Julián González Serrano, ha acordado que los testigos Manuel Alberto Jaime y Juana Vidal Gomá, vecinos de Barcelona, con domicilio en Cambrills, número 34, Torre Vallarica, sean citados por medio de cédula de comparecencia ante la Sección única de la Audiencia provincial de Guadalajara, el día 7 del próximo mes de Julio, y hora de las once y media de su mañana, para asistir, en concepto de testigos del Sr. Fiscal, a las sesiones del juicio oral de mencionada causa; bajo los apercibimientos del apartado segundo del artículo 661 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que lo acordado tenga cumplimiento, y llevar a efecto las citaciones de mencionados testigos, expido la presente, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" y en la "Gaceta de Madrid" a 20 de Junio de 1936. — El Secretario, José G. de Asenjo.

JO—9278

Don Alfonso Bernádez Avila, Juez de Instrucción del partido de Sigüenza.

Por el presente edicto se cita a Miguel Martínez García, de veinticinco años de edad, soltero, chófer, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Toledo, número 110, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ampliar su declaración, como inculcado, en sumario que se instruye con el número 20 del año actual, por hurto; apercibido que, de no comparecer, la parará el perjuicio que proceda.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a su busca y detención y, caso de ser habido, se le ponga a disposición de este Juzgado.

Sigüenza a 23 de Junio de 1936.—El Juez, Alfonso Bernáldez Avila.—El Secretario, José G. Asenjo.

JO—9279

VILLACARRILLO

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada al prestar cumplimiento a una orden de la Superioridad, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 182 de 1935, sobre hurto, contra otro y José Escobedo Fernández, ha mandado se requiera a dicho procesado, de comparecencia ante la Audiencia provincial de Jaén, al objeto de que manifieste si se conforma o no con la pena para él solicitada por el Ministerio fiscal, de tres meses de arresto mayor y costas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales expido y firmo la presente, en Villacarrillo a 20 de Junio de 1936.—El Secretario, Marino Céspedes Simón.

JO—9281

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario número 124 de 1936, sobre lesiones, ha mandado que se cite a los denunciados Gregorio y José, hijos de Baldomero "el Gitano", los cuales han estado domiciliados últimamente en Beas de Segura, para que dentro del término de diez días al en que aparezca la inserción en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado para ser oídos en dicho sumario; bajo apercibimiento que, si dejan de hacerlo, se decretará su detención.

A la vez se cita también al lesionado Félix Torres Robles, cuyo actual domicilio se ignora, habiéndolo estado últimamente en Beas de Segura, para que inmediatamente comparezca ante este Juzgado para que le sigan prestando asistencia médica y poder dar el informe de sanidad.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, expido y firmo la presente en Villacarrillo a 20 de Junio de 1936.—El Secretario judicial, Marino Céspedes.

JO—9282

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en la ejecutoria procedente de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 89 de 1935, sobre robo, contra Secundino Julias Otero, ha mandado se requiera a dicho preso, que se halla en ignorado paradero, con el fin de que haga efectiva la indemnización a que fue condenado por la Audiencia provincial de Jaén, en sentencia de 13 de Marzo del año actual, importante 930 pesetas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, expido y firmo la presente en Villacarrillo a 22 de Junio de 1936.—El Secretario judicial, Marino Céspedes.

JO—9283

VILLA NADOR

Por resolución de esta fecha, dictada en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 76 de este año, sobre lesiones y daños, por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se ha acordado citar de comparecencia ante el mismo, en el término de diez días, siguientes a la publicación de la presente a los lesionados Andrés García García, soldado licenciado del Batallón de Transmisiones de Melilla, y los indígenas Mohamed Ben Laarasi, Sellam Ben Si Amar y Amar Ben Si Mohamed, cuyas demás circunstancias se desconocen, así como sus paraderos, al objeto de ser reconocidos por el Médico forense y ofrecierles el procedimiento a tenor del artículo 73 del Código de Procedimiento criminal, de esta Zona de Protectorado; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados y sea inserta en el "Boletín Oficial" de la Zona y "Gaceta de Madrid", expido la presente en Villa Nador a 22 de Junio de 1936.—El Secretario judicial, Enrique Entrena.

JO—9276

YECLA

Don Joaquín Vázquez Naranjo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Matías Barrios Pacheco, de veintisiete años, estatura baja, pelo ondulado negro, de color moreno, aparentando ser corto de vista, de profesión pañero, con domicilio en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en el sumario número 65 de este año, al que se ha acumulado el 64 por estafa, de ocho cortes de traje, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión; con apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado y ocupación de los ocho cortes de trajes, uno color gris muy claro, formando cuadritos, otro gris de tono medio moteado, tres listados, otro gris obscuro, otro color tierra y otro color tostado, y caso de ser habido, se ponga todo a mi disposición en el Depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Yecla a 22 de Junio de 1936. El Juez, Joaquín Vázquez.—El Secretario, Pedro N. Núñez.

JO—9284

JUZGADOS MUNICIPALES

ABADÍA

Don Loreto Muñoz García, Juez municipal de este pueblo de Abadía.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado muni-

cipal, y en cumplimiento a orden del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido de Hervás, y para lo que en estos casos dispone el Reglamento de 10 de Abril de 1874 y disposiciones posteriores, se anuncia su provisión por concurso libre, a fin de que los aspirantes a dichas plazas presenten sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, en este Juzgado municipal, en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Se hace saber que este pueblo consta de 446 habitantes de derecho, según el Censo de población del año 1930.

Lo que se hace constar al público por el presente y otros de igual tenor.

Abadía (Cáceres), 22 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Loreto Muñoz.—P. S. M., el Secretario, Elisa García.

JO—9285

ALBOREA

Don Miguel Jiménez Pedrón, Juez municipal propietario de AlboREA, partido judicial de Casas-Ibáñez, provincia de Albacete.

Hago saber: Que por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, queda vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, la cual ha de ser provista, conforme a las normas establecidas por el Reglamento de 1871, Decreto de 21 de Enero de 1934 y Orden ministerial de 20 de Abril último, se anuncia por el presente edicto a concurso de traslado por término de treinta días.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, documentadas, al Ilmo. Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido. Se hace saber a los efectos procedentes, que este Municipio consta de 2.248 habitantes de derecho y 2.152 de hecho, y que el Secretario no percibe más derechos que los que señalan los Aranceles vigentes.

Dado en AlboREA a 22 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Miguel Jiménez.—El Secretario habilitado, José Montero.

JO—9287

ALDEANUEVA DE LA SIERRA

Don Belisario Lorenzo Gómez, Juez municipal de Aldeanueva de la Sierra.

Hace saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario del Juzgado municipal de este pueblo, se anuncia su provisión en propiedad a concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el número 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás legislación vigente.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid", ante el Sr. Juez de primera instancia de Seguros, entendiéndose que el agraciado no disfrutará otros emolumentos que los derechos de Arancel cuando actúe, y que el Censo de población es de 358 vecinos de derecho y 349 de hecho.

Dado en Aldeanueva de la Sierra a

23 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Belisario Lorenzo.

JO—9288

ALEGRIA DE ALAVA

Don Pedro Ruiz de Argandoña y Suso, Juez municipal de Alegría, provincia de Alava.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de esta villa, se anuncia su provisión, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.º del de 29 de Noviembre de 1929, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), al que podrán concurrir todos los Secretarios de la expresada categoría por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Las instancias habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Vitoria y habrá de acompañar a las mismas los documentos a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 31 de Enero de 1935.

El número de habitantes de este término municipal es de 701 de hecho y 680 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribución que los derechos arancelarios.

Dado en Alegría de Alava a 22 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Pedro Ruiz.—El Secretario habilitado.

JO—9288

BECERRIL

Hallándose vacante en este Juzgado el cargo de Secretario suplente por haber quedado desierto el último concurso de traslado a que fue anunciada la vacante, se hace nuevamente por medio de presente para su provisión en propiedad por concurso libre, conforme determine la vigente ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1870.

El plazo para su admisión de instancias será el de quince días hábiles, a contar desde que el presente edicto sea inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*; las que serán dirigidas bien al Sr. Juez municipal de este pueblo o al de primera instancia del partido.

Los aspirantes a dicha Secretaría acompañarán a la solicitud:

Primero. Certificación de nacimiento.

Segundo. Certificado de buena conducta moral; o la certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

Tercero. Certificación de examen y aprobación, conforme al Reglamento o otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

El sueldo que ha de percibir el agraciado será el de los derechos que marca el Arancel vigente.

Becerril, 20 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Juan Barrojo.

JO—9289

BENIMANTELL

Don Eduardo Roger Soval, Juez municipal de Benimantell (Alicante).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal y debiéndose proveer en propiedad conforme determina la Orden del Ministerio de Justicia de 20 de Abril del corriente año, se anuncian dichas vacantes para que los aspirantes presenten sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante el Sr. Juez de primera instancia de Callosa de Ensenada, dentro del plazo de treinta días, contados desde el de la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia; advirtiendo que el agraciado sólo percibirá los derechos de Arancel, y que este Municipio consta de 827 habitantes de hecho y 837 de derecho.

Benimantell, 22 de Junio de 1936. El Juez municipal, Eduardo Roger.—El Secretario accidental, Fernando Mancho.

JO—9291

BERZOSA

En virtud de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia la provisión, por concurso de traslado, de las plazas de Secretario de este Juzgado y su suplente, por el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia; los aspirantes deberán presentar las solicitudes y documentos, dentro de dicho plazo, en el Juzgado de primera instancia del partido del Burgo de Osma.

Berzosa, 20 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Luis Hernando.

JO—9293

BIOTA

Don Jenaro Laborda Abad, Juez municipal de la villa de Biota (Zaragoza).

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión mediante concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1934 y disposiciones posteriores.

Los que aspiren a dichos cargos podrán solicitarlo por medio de instancia, debidamente reintegrada, y dirigida al Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido de Egua de los Caballeros, a la que acompañarán los documentos acreditativos de las circunstancias de concursante, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Biota, 22 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Jenaro Laborda.—El Secretario habilitado, Nicolás Ferrer.

JO—9292

BOLULLA

Se hace saber: Que vacantes los cargos de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado estas plazas, por plazo de treinta días, para proveerlas en propiedad entre los que desempeñen el cargo en esta forma en otros pueblos; haciéndose notar que este pueblo consta de 721 habitantes, y que disfrutará el agraciado los derechos de Arancel.

Las instancias se dirigirán al Juez municipal de Bolulla (Alicante), y se admitirán de sol a sol, desde el siguiente día hábil a la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* hasta la expiración del mismo.

Bolulla, 20 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Andrés Ferrer.

JO—9290

BURETA

Don Lázaro García Sánchez, Juez municipal suplente de Bureta, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en cumplimiento de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, con arreglo a la legislación vigente en la materia, que está especificada en la Orden del Ministerio de Justicia de 20 de Abril retroproximo, inserta en la "Gaceta de Madrid" del día siguiente.

Se hace constar que esta Secretaría pertenece a la categoría C), teniendo el Municipio 628 habitantes, y que los concursantes deberán acompañar sus instancias con los documentos que se especifican en la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de Enero próximo pasado, debidamente reintegrados, y dirigidas a este Juzgado municipal.

Bureta, 20 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Lázaro García.—El Secretario habilitado, Camilo Gil.

JO—9294

EL ALMENDRO

Don Sebastián Rodríguez Ponce, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal por haberse declarado desierto el concurso de traslado, se anuncia para su provisión en concurso libre de conformidad con lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Ordenes de 5 de Enero de 1879 y 19 de Abril de 1893, haciendo constar que este Municipio tiene 1.340 habitantes de hecho y 1.568 de derecho.

Los aspirantes al cargo deberán presentar las solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, en este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, a partir de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

El Almendro, 12 de Junio de 1936. El Juez municipal, Sebastián Rodríguez.—P. S. M., el Secretario interino, José Borges.

JO—9296

FUENDEJALÓN

Don Domingo Casanova Diago, Juez municipal de Fuendejalon (Zaragoza).

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en cumplimiento de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a con-

curso libre, por término de quince días, contados desde el siguiente al en el que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo a la legislación vigente en la materia, que está especificada en la Orden del Ministerio de Justicia de 20 de Abril retrotróximo, inserta en la GACETA DE MADRID del día siguiente.

Se hace constar que esta Secretaría pertenece a la categoría C), teniendo el Municipio 1.438 habitantes, y que los concursantes deberán acompañar sus instancias con los documentos que se especifican en la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de Enero próximo pasado, debidamente reintegrados, y dirigidas aquéllas a este Juzgado municipal.

Fuencalajón, 20 de Junio de 1936. El Juez municipal, Domingo Casanova.—El Secretario habilitado (ilegible).

JO—9298

FUENSALDASA

Don Manuel Duque de la Rosa, Juez municipal de la villa de Fuensaldaña.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en virtud de orden de la Superioridad se anuncian dichas vacantes para su provisión en propiedad en concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, con sujeción a las disposiciones vigentes.

Las solicitudes, con los documentos precisos, deberán ser presentadas ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de Valladolid, debidamente reintegradas, siendo preferidos los que tengan mayor antigüedad en el ejercicio de sus cargos; haciendo constar que el número de habitantes de esta localidad es de 945 de hecho y 233 de derecho, y que el cargo no tendrá otra remuneración que los derechos de Arancel.

Fuensaldaña, 22 de Junio de 1936. El Juez municipal, Manuel Duque.

JO—9297

FUENTEGUINALDO

Don Justo Corral Calzada, Juez municipal de esta villa de Fuenteguinaldo.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, y en virtud de hallarse vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión a concurso de traslado, por el presente edicto, y por término de treinta días, a contar desde el siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Orden ministerial de 7 de Enero de 1936, constituida por el Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, la Orden aclaratoria de 20 de Febrero del mismo año, el Decreto de Febrero de 1935 y las órdenes de 7 y 27 de Diciembre del mismo año y 31 de Enero y 14 de Febrero de 1936.

Los aspirantes a dicha plaza deberán remitir sus instancias y documentos acreditativos con los requisitos legales

al Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido de Ciudad Rodrigo durante el plazo anteriormente indicado; advirtiendo que el agraciado sólo percibirá los derechos de Arancel correspondientes a dicho cargo, y que esta villa consta de 2.396 habitantes de derecho.

Dado en Fuenteguinaldo a 20 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Justo Corral.—El Secretario, Severino Bar.

JO—9299

GABIEL

Don Vicente Pérez Pérez, Juez municipal de la villa de Gabiel.

Hago saber: Que se hallan vacantes en este Juzgado municipal los cargos de Secretario propietario y suplente, abriéndose a concurso para su provisión, por término de treinta días, a contar de la publicación en los periódicos oficiales.

Los Secretarios de Juzgados municipales que soliciten tomar parte en el presente concurso de traslado, tendrán que presentar su instancia acompañada de los siguientes documentos:

Certificación de su partida de nacimiento.

Certificación del examen de aptitud o título de Licenciado en Derecho.

Certificado de toma de posesión y ceses en los cargos que hayan servido, donde además conste la fecha que fueron nombrados para tales cargos.

Los Secretarios de Juzgados municipales que se hallen en situación de excedencia, deberán acompañar además el certificado de antecedentes penales y el de buena conducta.

Se advierte que el Censo de esta población es de 916 habitantes de hecho y 1.020 de derecho.

Dado en Gabiel a 22 de Junio de 1936. El Juez municipal, Vicente Pérez.—El Secretario accidental, Vicente Pérez.

JO—9300

HUERMECES

Don Bernardo Varona Recio, Juez municipal de Huermeces, provincia de Burgos.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario y suplente del Juzgado municipal de este término, se anuncia su provisión de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), al que podrán concursar todos los Secretarios de expresada categoría, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Las instancias habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Burgos, y habrá de acompañar a las mismas los documentos a que se refiere el artículo 3.º de la Orden de 31 de Enero de 1936.

El número de habitantes de este término municipal es de 403 de hecho y 425 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribución que los derechos arancelarios.

Dado en Huermeces a 13 de Junio de 1936.—El Juez municipal, B. Varona.—El Secretario accidental (ilegible).

JO—9301

JURISDICCION DE GUERRA

OVIEDO - JUZGADO NUMERO 3

Don León Aliaga Esparza, Teniente de Artillería, Juez eventual de esta Plaza.

Hago saber: Que habiendo sido sobreesita definitivamente por aplicación de los beneficios de Amnistía en cuanto a responsabilidades militares se refiere, la causa número 552 de 1935, instruida por los sucesos revolucionarios de Mieres e ignorándose el paradero del procesado en la citada causa Maximino Valdés Fernández, con residencia anteriormente en Vaiducuna, por el presente edicto se emplaza al mismo para que, en el término de diez días, a partir de su publicación, comparezca en el Juzgado militar número 3, sito en el Cuartel de Santa Clara, de dicha capital, a fin de indicarle el sobreesimiento antes mencionado, y caso de no hacerlo en el plazo mencionado se dará por notificado.

Oviedo, 22 de Junio de 1936.—El Teniente Juez instructor, León Aliaga.

JG—871

JURISDICCION DE MARINA

BARCELONA

Don Francisco Jiménez Gallud, Oficial instructor del expediente, por pérdida de la Cartilla naval de Pedro Esparoner Massaguer, folio 8 de 1929, del Trozo de Puerto de la Selva.

Hago saber: Que habiéndose justificado la pérdida de dicho documento, se declara el mismo nulo y sin ningún valor, incurriendo en responsabilidad la persona que use de él y no haga entrega del mismo.

Barcelona, 20 de Junio de 1936.—El Oficial instructor, F. Jiménez.

JM—860

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don José Juan Togores, Oficial primero del Cuerpo general de Servicios Marítimos e instructor del expediente de pérdida de la cartilla Naval del inscripto de este distrito de Santa Cruz de Tenerife, folio 42 del reemplazo de 1934, Manuel Vaquero Hernández.

Por el presente hago saber: Que por Decreto asesorado del Sr. Inspector general de Alistamiento de fecha 28 de Mayo último fué declarada nula y sin valor alguno la cartilla naval del inscripto arriba citado, Manuel Vaquero Hernández.

Lo que se hace público para general conocimiento.—Santa Cruz de Tenerife, 16 de Junio de 1936.—José Juan Togores.

JM—872

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.